

TEXTOS HISTORICOS SOBRE EL TEMA DE LAS REGIONES EN ESPAÑA (V): LOS FUEROS DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA EN LAS CORTES DE 1839 *

En el art. 2.º de esta enmienda tal vez estuviéramos conformes si alguna palabra de él se quitase; y si no, pudiera decirse que era algún tanto correctivo, retractación del art. 1.º, porque desde el principio veo que domina en este proyecto muy recargada la idea de que la Constitución política o la Constitución de la Monarquía española sea exactamente cumplida hasta en un átomo en sus capítulos fundamentales, y en algunos otros que no pueden considerarse tales, y que no son, como diré, más que proyectos.

Es claro, señores, que unos y otros deseamos que por medio de la modificación en que todos convenimos, y conviene también el Conde de Luchana y los que adoptaron el convenio de Vergara, se ponga a aquel país en estado de poder gozar de los derechos que les conceden sus fueros, más los derechos que les concede la Constitución de la Monarquía; pero en un proyecto que, como he dicho antes, debía con-

* Continuación de la página 204 del número 172 (octubre-diciembre 1976).

cebirse en pocas palabras, ¿hemos de insistir una, dos y tres veces en esa misma expresión, a fin de que las autoridades que han de ejecutarlo, o hayan de tener intervención en su cumplimiento, y en aquellas cosas que puedan rozarse directa o indirectamente con la Constitución, no pueda ponerse en práctica hasta que no se verifique la modificación que todos deseamos?

Dice después el art. 3.º: (*Le leyó.*) De modo que vuelve otra vez la idea, conforme siempre a la base expresada en el art. 1.º El pensamiento que domina en los arts. 1.º, 2.º y 3.º es que continúe rigiendo la Constitución, por si alguna cosa faltase; de modo que, cuando yo considero que en el art. 1.º se debía colocar la idea que yo encuentro que faltaba en el proyecto del Gobierno, se insiste siempre en lo mismo, y resulta siempre que viene algo cercenada la idea que estaba comprendida en el dictamen de la mayoría; de modo que yo que pensaba oponerme a aquél, he debido oponerme ahora a este proyecto con muchísima más razón.

Se dice en este art. 3.º que el Gobierno planteará desde luego en aquellas provincias provisionalmente el régimen de sus fueros en la parte municipal y la administración económica interior, conforme siempre a la base expresada en el art. 1.º, y aquí parece que los señores de la comisión quieren suspender a aquellas provincias en el término que medie entre la concesión y modificación de los fueros de los derechos que tienen los que se hallan en otras provincias de la Monarquía. Me explicaré.

¿Pueden negar los señores de la comisión, y sentiría que esta idea escandalizara, que algunos artículos de la Constitución hasta ahora no son más que proyectos de ley? Por ejemplo, en el art. 4.º de la misma se dice que unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía. ¿Y se cree que el establecimiento de los Códigos iba a existir desde que se hizo la Constitución? ¿Hay inconveniente, señores, en que los fueros municipales y los económicos de que habla el proyecto o la enmienda que estoy combatiendo se pongan en práctica completamente en aquellas provincias por lo que previene la Constitución de la Monarquía, cuando en las demás provincias, a pesar de lo que la Constitución manda, rigen diferentes Códigos? ¿Por ventura no vemos que desde que se ha promulgado la Constitución rigen los mismos Códigos que regían antes en diferentes provincias, y que en Valencia, Aragón, Cataluña, etc., se aplican en el orden judicial y civil diferentes leyes? ¿Había, pues, tanta razón para que no se les dejara desde luego que siguieran con sus fueros municipales y económicos? ¿No podría yo citar otros muchos fueros que hoy están en observancia en varias par-

tes, y que afectan la Constitución política de la Monarquía? ¿Pues por qué estos artículos no se tenían presentes?

Lo mismo digo respecto del art. 6.º de la Constitución, que previene que «todo español está obligado a defender la Patria, con las armas cuando sea llamado por la ley, y a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado»; y se dice por los que no quieren que se concedan algunos fueros a las Provincias Vascongadas y Navarra: «no señor, que todos están obligados a defender la Patria con las armas en la mano, y los de Navarra no lo están.» Esta es una equivocación. Pues qué, ¿no han tenido sus quintas, y cuando no han tenido dinero, no han dado los hombres que se les han pedido para defender la Patria en los casos de apuro?

Otro tanto puede decirse respecto a contribuir en proporción de sus haberes. Cualquiera creará por lo que se declama, fuera de aquí se entiende, que la Navarra nada va a dar en adelante para los gastos del Estado. La Navarra y las Provincias Vascongadas van a dar y han dado tanto como cualquiera otra provincia o más, porque la cantidad que entra en el Tesoro no entra disminuida con los gastos de administración que en otras, porque aquí hemos de sufrir el descuento del 33 o el 40 por 100 del coste de administración, y allí entra líquido, porque su administración está bien montada. De modo que aquí no ha querido conocerse que sólo en un punto, que no designaré yo, es en el que estará en oposición la observancia de la Constitución con los fueros, hasta tanto que el Gobierno presente el proyecto de modificación.

Y no hago cargo con esto, señores, a los que, parapetados en este fuerte recinto, invocan el rigorismo constitucional. Yo tampoco quiero que sufra la Constitución, y pronto estoy a derramar mi sangre en defensa del Código fundamental que he jurado sostener con todas mis fuerzas; pero aquí desde el principio se ha dado más importancia a esto de la que realmente tiene, porque por más que he estudiado los fueros, no he encontrado más que un solo punto en que puedan ponerse en contradicción con la Constitución del Estado.

Y ahora digo yo: ¿y ese punto pudiera presentar en pugna los fueros y la Constitución del Estado? No, señores; de ningún modo. Antes de llegar el caso de presentar esa pugna, el Gobierno debe traer a las Cortes el proyecto de modificación de los fueros. Yo digo que hubiera deseado que unos y otros nos hubiéramos entendido más, que nos hubiéramos consultado francamente nuestras opiniones. Pero como por desgracia el que tiene el honor de hablar ahora no ha podido ser oído más que de los de la comisión, que me ha recibido benévolamente, y

debo hacerla esta justicia, he de lamentarme que los que disientían de la opinión de la mayoría no hayan sido consultados. Nosotros, amigos que somos como los que más del exacto cumplimiento de la Constitución del Estado, hubiéramos manifestado que no había esos inconvenientes. Se ha querido dar una importancia grande, porque se ha dicho: «la Constitución del Estado se destruye por los fueros». Los hombres amantes de la ley fundamental se han alarmado, como no podía menos de suceder. Yo, si se me dijera: «se va a abrir una brecha y se va a derrocar la Constitución del Estado con uno y otro golpe», yo sería el primero en acudir a defenderla. En estos casos no esperaré yo a que otro me avise; pero yo deseo que en el art. 1.º del proyecto pongamos una palabra que a todos nos una, y demos cierta unanimidad al dictamen. ¿Qué dificultad puede haber en admitir la expresión de la unidad política de la Monarquía?

¿Hay inconveniente en que nos aproximemos algún tanto, que nos expliquemos con franqueza nuestras opiniones? ¿Qué extraño es que los unos no crean que una palabra más o menos pueda nuevamente fomentar la guerra civil que felizmente va terminando, y que tampoco crean los otros que la Constitución del Estado se destruya porque se espere cinco, seis o siete meses, los que sean, a que los fueros se modifiquen en lo que afecten a la Constitución del Estado? Porque yo quiero que se diga: ¿qué artículo de la Constitución queda infringido en los cuatro, seis u ocho meses que puede tardar el Gobierno, porque más tiempo yo no quiero que pase, para presentarnos la modificación de los fueros? ¿Es el que manda que unos mismos Códigos sean los que rijan en toda la Monarquía? Ya he dicho que no, porque si tal fuera, se diría que nosotros consentíamos que la Constitución fuera despedazada, cuando con preferencia a todo no nos ocupamos de la discusión de los Códigos. ¿Es el que manda que todos los españoles defiendan la Patria con la armas? Que llegue el momento en que la Patria peligre, y se haga por la Nación española un llamamiento a las armas, y entonces se verá cómo concurren estas provincias a una excitación patriótica.

Señores, los navarros, y cuando hablo de navarros comprendo a todas las Provincias Vascongadas; los navarros son demasiado generosos; éste es el distintivo de su carácter, y si la Patria se viese en apuros, estoy seguro que ellos contribuirían con las cantidades que pudiesen o se les pidiesen. Es necesario conocer el carácter de aquel país, y cualquiera que lo conozca y haya examinado su historia desde la época en que ésta deja de ser fabulosa, no verá en ella desde el tiempo de

los romanos hasta nuestros días sino rasgos del mayor desprendimiento y generosidad. En la misma época que acaba de pasar, si no han defendido todos, como era de esperar, la causa de la libertad y del Trono legítimo, ha sido porque se han visto engañados y alucinados, en la triste situación de defender a un Pretendiente ingrato, por creer que con su triunfo obtendrían los fueros, y aún así han dado pruebas de valor y de humanidad, y si alguna vez han cometido actos de ferocidad o barbarie, ha sido al principio de la guerra y cuando ésta no se hallaba regularizada; pero nunca ha tenido allí la guerra ese carácter de horror de que han dado tan funestos ejemplos el inmoral Cabrera y el feroz Conde de España.

En las Provincias Vascongadas la guerra se regularizó desde luego como el Congreso sabe, y el tratado que se hizo al efecto se ha cumplido con muy cortas excepciones, que han sido refrenadas muy oportuna y justamente por el Duque de la Victoria.

Pues bien, señores: si no hay o debe haber esos temores que se anuncian de que se presente en ese país la anomalía de unas provincias que disfrutaban fueros que estén en oposición con la ley del Estado, ¿a qué tanta repugnancia en concedérselos? ¿Por qué no se accede (salva la integridad de la Monarquía y la conservación de la ley fundamental) a que el Gobierno presente en su tiempo el mejor modo de obtener la más completa armonía entre esos fueros y la Constitución del Estado? ¿A qué descender a la minuciosidad del examen de sus fueros municipales y económicos, de esos fueros, que si bien pueden ser hijos de siglos bárbaros o de la ignorancia, como se ha supuesto por algunos, ellos, sin embargo, han contribuido a que aquel país sea feliz y venturoso? Yo conozco la estadística de aquel país; no hace muchos días he tenido motivo y precisión de estudiarla; y si correspondiese a su riqueza la de las demás provincias de España, ésta bien pudiera contribuir con 2.000 millones y exportar por el valor de 500 millones de productos agrícolas. Presénteseme una provincia que en puntos habitables tenga en menos terreno más habitantes que Navarra; pues esta ventaja y las demás de que disfruta las ha conseguido por efecto de su régimen económico y municipal.

¿Y ahora se les escatimarán, como se les escatiman por el proyecto que se está discutiendo, esos mismos fueros municipales y económicos, cuando otras provincias tienen los suyos, sin que se crea por esto infringida la ley fundamental del Estado?

Concretándome a las quintas, señores, debo manifestar que han estado poco certeros los siete Sres. Diputados que han suscrito este

proyecto al presentar el art. 4.º que habla de ellas. Yo, cuando menos, califico este artículo de inoportuno; y hablo con esta claridad, porque a mí me gusta calificar las cosas con sus nombres propios. ¿No se le autorizó en el art. 5.º de la ley de 20 de Febrero del año 1838? ¿La misma ley de reemplazos no admite en su art. 89 los sustitutos? Nada de esto debió decirse, porque lo superfluo en las leyes perjudica. Aun cuando semejante artículo no lo dijese, el Gobierno ¿dejaría por esto de estar autorizado, como lo está con respecto a otras provincias, para adoptar las medidas conducentes a cubrir el contingente de hombres que se les asigne? Los navarros saben que han de concurrir al reemplazo del ejército, y tienen y conocen los medios de hacerlo, y aun recuerdo que en los años 30 ó 31 dieron su contingente por no poder comprar sustitutos. Los señores autores de este proyecto han querido ser generosos, y no han acertado a serlo; han querido mejorar la cuestión, y la han empeorado. Yo a lo menos así lo veo, y tal vez será arrogancia mía; pero me atrevo a decir que queriendo atraerse a sí más votos, han logrado el efecto contrario.

Fueros municipales. Pregunto yo a los señores que se oponen a ellos: ¿en qué están en contradicción los fueros municipales de Navarra con la Constitución del Estado? ¿Por ventura la Constitución del Estado, o más bien las leyes que deben emanar de ella para el arreglo municipal, están ya establecidas? ¿No estamos ahora ocupándonos de la ley de Ayuntamientos? ¿Y dice otra cosa acerca de éstos la Constitución que el que los haya?

Lo mismo digo del sistema económico. ¿Es uniforme el que se sigue en todo el Reino? ¿Hay algún artículo constitucional que marque cómo deben recaudarse y pagarse estas contribuciones? En el día, señores, ¿no paga Castilla de un modo y Aragón de otro? ¿No indican lo bastante en este punto las contribuciones conocidas con el nombre de *provinciales, equivalentes y catastro*? Señores, cuando todo es provisional, ¿hemos de consentir en que por un rigorismo que no es positivo se nieguen los fueros municipales a las Provincias Vascongadas a pretexto de ser contrarios a la Constitución? ¿Y cuáles son los artículos de ésta que se infringen? ¿A qué, pues, difundir esa idea de que es incompatible la Constitución con la existencia de los fueros? No demos, señores, lugar a que, valiéndose de la ignorancia de las masas, porque desgraciadamente la instrucción no está generalizada en España, se eche mano de este recurso, no para encender y generalizar en Navarra la guerra, cosa que ni temo ni creo posible, sino para alimentar un germen de descontento que obligue a mantener allí a la mira un ejército de 30 a 40.000 hombres y gozar una paz desastrosa. Si así fuese, poco podría reducirse el presupuesto.

La mayoría de la comisión que ha entendido en este negocio, bien habrá previsto, pues, que no habiendo ninguna ley emanada de la Constitución sobre Ayuntamientos, no había inconveniente en que se concediesen los fueros municipales y económicos.

Cuando en su dictamen se han concedido los fueros municipales y económicos, y le ha suscrito una persona respetabilísima que tanta parte ha tenido en la formación de la ley fundamental del Estado, bien pueden creer los Sres. Diputados que se pueden conceder esta clase de fueros sin restricción alguna.

En esta parte, habiendo yo consultado y conferenciado con varios amigos, así de dentro como de fuera del Congreso; con personas ilustradas, y que teniendo sus bienes en Madrid están interesados en que haya la debida armonía entre todas las provincias de la Monarquía española; con personas naturales o conocedoras de aquel país, todas han convenido en que era más admisible el proyecto de la mayoría de la comisión, porque al fin en él se concedían a las Provincias Vascongadas los fueros municipales y económicos.

He dicho, señores, antes, y repito ahora, que el proyecto que se discute tiene también el defecto de que debiendo reducirse a pocas palabras, tiene muchas, y en estas muchas hay algunas que pueden ser cavilosamente interpretadas contra la intención misma de sus autores, y servir de pábulo, no a una insurrección armada, sino a una agitación que más pronto o más tarde podrá dar algún cuidado, aunque yo no soy, repito, de los que temen que aquel país se levante de nuevo, porque ha quedado muy desengañado y escarmentado de los desastres que trae consigo la guerra.

Pero el Congreso no debe despreciar una circunstancia muy digna de tenerse presente, y es que los partidarios de la guerra y de la insurrección tienen o se les puede presentar aquí un medio de unir la cuestión de los fueros a la causa del Pretendiente. ¡Ojalá, señores, que esta cuestión se resuelva de una manera que no se dé entrada ni el menor pretexto para que se vuelva a enarbolar en Navarra la bandera del despotismo por los que están espionando el momento de aprovechar la menor ocasión que pueda presentárseles! Aun cuando otras razones que ésta no hubiese, debería procederse con mucha circunspección y prudencia, y no usarse en esta enmienda ni en cualquiera otra que se pueda sustituir sino palabras muy estudiadas y las menos posibles. Hagamos todos los esfuerzos para que no se vuelva a abusar de la sencillez de los navarros por esos hombres que nunca renunciarán a promover trastornos en nuestra Patria, y no olvidemos que D. Carlos no perderá jamás la esperanza de ocupar el Trono de Castilla.

¿Qué costaba, señores, que obrando los autores del proyecto que se discute con la convicción de que las leyes municipales de Navarra no están en contradicción con el Código fundamental ni con ninguna ley de él emanada, porque no hay hasta ahora ninguna, hubieran dicho que se les conceden los fueros municipales? ¿Y qué costaba, no habiendo más ley que marque el modo de cobrar las contribuciones que la del presupuesto, y ésta está en favor de Navarra, puesto que no dice que allí se cobrarán como en Castilla, hubiesen dicho los mismos señores que se concediesen los fueros económicos?

En esa ley de presupuestos a que me refiero del año 35, y la que se presentó este mismo año, que no creo yo sea una infracción de la Constitución, se expresa que se deben cobrar las contribuciones en Navarra de la manera allí establecida; y así es que el Ministerio ha respetado el método allí seguido.

De todo esto deduzco yo que, si bien llevados del mejor deseo de reconciliación los señores autores de este proyecto, ese mismo deseo, ese espíritu los ha conducido al extremo de empeorar la cuestión. Yo no diré el mal efecto que este proyecto haya producido en el país, porque no es aún tiempo de saberlo; pero respecto de los dictámenes de la mayoría y minoría de la comisión, se nos ha anunciado por algunos interesados hijos del país y conocedores de él, pero que aquí viven, que preferían el dictamen de la mayoría, porque al fin por él se concedían los fueros municipales económicos. Y yo pregunto: ¿qué impresión puede producir un proyecto de ley presentado por siete Diputados tan respetables, que debe arrastrar tras sí la mayoría del Congreso, y que lleva en cierta manera envuelta su aprobación sin derecho a explicar sus ideas los de la comisión, si no fuera porque el Congreso ha tenido la bondad de aprobar la proposición para que hablen todos los Diputados que tengan pedida la palabra?

Yo apelo a la buena fe de esos señores para que me digan con franqueza si esa reserva que se hace en el art. 3.º no ha de ser de los más funestos resultados: si la comparación entre el art. 3.º de la enmienda que se discute y los dictámenes de la mayoría y de la minoría de la comisión no ha de producir una impresión funesta. Cuando yo, señores, creía que lo que convenía era simplificar este punto, obrar caballerosamente, como creo que se procederá sin disputa por los Diputados, según aquí puede comprenderse, pero que tal vez fuera de aquí no se comprenda, veo hoy que se marca un pensamiento de no conceder ningún fuero, que no puede decirse contrario a la Constitución, sino que pueda y deba serlo cuando se hayan formado las leyes que la Constitución prescribe; resultando de aquí que aquellas provincias son de peor condición que las otras: ignoro, señores, si esto es prudente;

pero en mi juicio sería más conveniente que disfrutasen de todo este género de fueros hasta que llegue el día de la modificación en que todos convenimos.

Yo quisiera que los señores que han firmado la enmienda me dijeran cuál es el pensamiento dominante en ella. ¿Es que se concedan los fueros y se conserve la unidad política de la Monarquía? Dígase así: póngase que se conceden ínterin no se opongan a esta unidad política. ¿Es el pensamiento de los señores de la enmienda que se modifiquen los fueros? Impóngase al Gobierno la obligación expresa de presentarnos luego esa modificación. Y sobre este particular, voy a hacer una observación importante que me ha afectado.

He probado, señores, y en mi juicio con razones que el Sr. Diputado que ha tomado la palabra para contestarme no creo desvanezca, que se ha empeorado la situación de aquel país con este proyecto, y encuentro ahora un motivo particular de descontento al leer la enmienda que estamos discutiendo en este momento.

Al fin, si no me equivoco, la minoría de la comisión, y no sé si la mayoría, habían consagrado el principio de que estas modificaciones se hicieran «oyendo a las Provincias». Voy a buscar las palabras, aunque tarde un poco, porque deseo la exactitud. (*Las buscó.*) La mayoría es la que dice: «el Gobierno oyendo a las autoridades de las Provincias», y el Gobierno decía, «oyendo a las Provincias Vascongadas y Navarra». El Gobierno había dicho, «oyendo a las Provincias»; la minoría de la comisión, «oyendo a las Provincias y Navarra», y la mayoría, «oyendo a las autoridades»; de manera que con la lectura de estos dictámenes han podido concebir esperanzas, de que las reflexiones que pueden hacer los habitantes de aquel país a fin de manifestar que convienen ciertos fueros, tendrían en apoyo que podrían acudir a las Diputaciones provinciales a decirles las razones que les asistían para sostener tal y tal fuero, que nunca pareciese contrario a la Constitución, no lo era efectivamente, porque en esto estará la latitud, y ésta es otra cuestión de no menos importancia.

Con el proyecto presentado por la minoría y aun por la mayoría, porque se me ha colocado en la triste situación de hablar y abogar por la mayoría, se hubiera dado toda la latitud posible, obrando como se debe en este punto, caballerosamente, en cuanto permite el rigorismo constitucional.

Había dicho la minoría: «oyendo a las Provincias Vascongadas y Navarra». En los términos, en el modo, reservado estaba esto a la prudencia del Gobierno, que, señores, lo digo con franqueza, en este punto tiene gran voto, pues conoce tal vez mejor la situación del país; los compromisos que puede haber entre el Conde de Luchana y otras cua-

lesquiera personas; en esta cuestión. repito, doy al Gobierno, a quien he dicho antes que impugnaré muy severamente en otras, todo el peso que merece su voto. La mayoría había dicho que se oiría a las autoridades, y al fin las autoridades podían informar al Gobierno en favor de aquellos naturales, porque han recibido las impresiones del modo con que se ha hecho la paz, porque han visto que con sola la palabra de un general, sin haber exigido más garantías, y en esto han dado prueba de españoles, han depuesto las armas y han dicho: «Confiamos en la magnanimidad del Congreso español; somos antes que todo españoles, y la palabra de un español basta.»

Pero ¿ahora? Estos pueblos que habían adquirido la esperanza de que pudieran dirigir sus amonestaciones, sus súplicas a las autoridades de aquellas provincias del modo que hubieran creído más oportuno, a las autoridades que naturalmente deben simpatizar con los habitantes de las mismas, la han perdido solamente porque el proyecto que se ha presentado con el carácter de conciliación no les concede lo que los otros. Se dirá que no se niega; pero la contraposición es para mí una negativa. Si no se hubiera dicho nada en los otros proyectos, se pudiera decir que la omisión no se oponía a que se concediese; pero cuando en los tres dictámenes del Gobierno, de la mayoría y de la minoría de la comisión se les concede esto, con la diferencia sola de oír a las Provincias, oír a las Diputaciones u oír a las autoridades, el país pudiera interpretar, ¡y ojalá no lo interprete!, ¡ojalá no sea ésta la intención de los señores que han presentado la enmienda!, que no debía omitirse la audiencia de las autoridades, si es que no se niega esto.

Se me dirá, señores, que aquí hay Diputados por aquellas provincias; que éstos podrán hablar e ilustrar la materia. Desde luego niego que los Diputados que se sientan en estos escaños puedan explicar exactamente el pensamiento de aquel país, que ha debido cambiar por el acontecimiento importante de Vergara. La razón es muy sencilla.

Yo, que antes del acontecimiento de Vergara era antifuerista y creía que debía sujetarse a aquellas provincias al sistema general, sin embargo, opino hoy que se les concedan cuantos fueros sean posibles, salvando siempre la unidad política. Pues así como pienso yo ¿no pueden pensar mis compañeros? Por ventura mis compañeros, si el Gobierno los llama y les dice: «ustedes nos han de manifestar la opinión de esas provincias en esta cuestión», ¿podrán decir que expresan efectivamente la voluntad de las provincias después del acontecimiento de Vergara? Esa misma petición que se leyó ahí de Bilbao el otro día, ¿no indica claramente que han reformado sus ideas después de aquel acontecimiento?

Por eso digo que los señores que han firmado la enmienda se han

expresado en ella tal vez hiriendo demasiado. Yo supongo que me disimularán, porque soy tan fuerte en decir como franco en confesar mis yerros, que les diga que han sido poco generosos, que lo que han hecho ha sido escatimar lo que en los proyectos del Gobierno y de la mayoría y minoría de la comisión se concedía.

Yo, que tengo la convicción de que la paz ha de tener su apoyo principal en el desenlace franco y generoso que tenga la cuestión de fueros, diciéndoles a ellos que algo de lo que tienen queremos tomar nosotros, y que mucho de lo que nosotros tenemos han de tomar ellos, y que con el tiempo, con prudencia (y cuidado que no lo alargó mucho) hemos de afirmar nuestra unión política, y ser bajo todos conceptos hermanos: yo, señores, que tengo estas ideas ¿no tengo derecho a creer que acaso, si se aprueba esta enmienda, no dé los resultados que sus autores se prometen?

No olvidemos una circunstancia particular que ya he indicado anteriormente, y es, que se ha procedido en las Provincias Vascongadas y parte de Navarra con un españolismo extraordinario, y que nosotros también debemos imitarle: no olvidemos tampoco, y voy resumiendo para concluir mi discurso, que no implica la menor contradicción la observancia de los fueros municipales y económicos y gran parte de los políticos, casi todos los políticos menos uno (y ese uno no le nombro) con el exacto cumplimiento de la Constitución del Estado; que los que impugnamos esa enmienda, los que queremos pocas palabras, y en esas pocas encerrado todo el pensamiento, pero no con palabras que abriguen desconfianza, lejos de querer barrenar la Constitución del Estado, queremos hacerla duradera y perpetuo el Trono de Isabel; y que cuando menos, porque tenemos el más íntimo convencimiento que aun cuando en la actualidad se plantificaran los fueros, en el acto de recibirse la orden no hay uno, absolutamente uno que esté en contradicción con la Constitución del Estado, bien tenemos derecho a pedir que se concedan.

Digo que los fueros plantificados; porque ha cambiado mucho en aquel país la opinión en la cuestión de fueros. ¿No hemos visto nosotros, señores, después del acontecimiento de Vergara adoptadas allí ciertas medidas? La prudencia las habrá aconsejado; pero digo más, señores, que en esta cuestión el interés del país tiene la opinión rectificada. ¿Pues no hemos visto por fueros y contrafueros discutirse y aprobarse hoy una cosa y dentro de poco desecharla? ¿No hemos visto en el año 1717 subir las aduanas a la frontera, y bajarlas al Ebro en 1722? ¿No sabemos que en 1832 la opinión clamaba por llevar las aduanas al Pirineo? ¿No las ha tenido allí D. Carlos? Allí, allí, seño-

res, las llevarían los mismos navarros porque su interés lo exige, y lo exige también el bien de nuestra Patria.

Debemos convenir en que hay una opinión generalizada que reconoce la necesidad de ser bajo todos conceptos aquellos naturales nuestros hermanos, y éstos, si han de secundar la obra grande de unir completamente las fracciones de aquel país, es menester que reciban garantías de que se obra con generosidad, sin deprimirles por parte de los Diputados y del Congreso Nacional.

Por consiguiente, señores, yo suplico al Congreso deseche ese dictamen, o sea enmienda, adición, o como quiera llamarse, que reconociendo que lo que se llama rigorismo constitucional es una especie de bu con que, no digo aquí, sino fuera de aquí, se nos quiere intimidar, vea que no es incompatible con la Constitución la existencia de los fueros municipales y económicos como dice la mayoría: que no adoptemos aquí una adición que a mi juicio (sentiré que se resentan mis dignos compañeros que la han firmado) no presenta un pensamiento tan grande como se necesita: que la ley sea corta, reducida al artículo del Gobierno, añadiendo: o cualquiera de los presentados, *salva la unidad política de la Monarquía*, y de este modo se conseguirá que en el corto tiempo que debe mediar entre la concesión y la modificación de los fueros pueda plantearse, sin temor de infringir ni menoscabar la Constitución del Estado, y así reconocerán que hemos correspondido como caballeros, y que hemos tratado bajo todos conceptos de corresponder a la confianza con que en las montañas de Vergara deponían las armas sólo con la promesa de que los fueros serían concedidos con ciertas modificaciones. (*Aplausos en las tribunas.*)

El Sr. PRESIDENTE: Orden. Los celadores cumplan con su deber si se repite la menor señal. Tiene la palabra el Sr. Olózaga.

El Sr. LUZURIAGA: ¿No me toca a mí? ¿O tienen los autores de la enmienda la preferencia que los individuos de la comisión?

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase el Sr. Secretario leer el art. 47 del Reglamento. (*Se leyó.*)

El Sr. PRESIDENTE: Creo, por lo que V. S. ha oído, que están equiparados los autores de una proposición con los individuos de una comisión.

El Sr. OLÓZAGA: Señor Presidente, correspondiéndome como uno de los autores de la proposición, sobre lo cual no hay disputa, la preferencia, estaba en el caso de usar de la palabra; pero deseo que hable el Sr. Luzuriaga. Tiempo quedará de manifestar al Congreso nuestros motivos y de vindicarnos de alguna inculpación muy grave que nos ha hecho, en mi concepto con harta injusticia, el Sr. Madoz.

El Sr. LUZURIAGA: Yo había pedido la palabra en pro, pero mi adhesión a la enmienda no es absoluta: voy, sin embargo, a defender la enmienda hasta el punto que coincide con mis opiniones, y espero que los señores autores del proyecto que se discute, haciendo en él reformas según han ofrecido, vendrán a acercármese completamente.

Señores, el objeto de la ley que se discute es hacer duradera y estable la paz que hemos obtenido en las Provincias Vascongadas y Navarra. En el deseo todos estamos conformes; no hay ningún Diputado que quiera la paz menos que otro, ni hay fuera del Congreso nadie que aventaje en este deseo al último de los Diputados, que soy yo. Aun en los medios tal vez no estamos muy desacordes, y me confirma en esto lo que acabo de oír al Sr. Madoz. ¿Y cuáles son estos medios?

Dos, señores: justicia y política. ¿Qué es lo que reclama de nosotros la justicia? La ejecución fiel, en cuanto esté de nuestra parte, del convenio de Vergara. Sobre esto nada tenemos que decir. Nada tengo yo que pedir. El Congreso se ha anticipado a todos; por un movimiento espontáneo ha declarado que es deuda nacional la promesa empeñada en Vergara. Hay, sin embargo, dos circunstancias que notar. Primera, que ha indicado ya el Sr. Madoz: lo que entonces eran nuestros contrarios, y hoy felizmente no son ni deben ser más que nuestros hermanos, cumplieron ese convenio por su parte exactísimamente en el momento. ¿Y cómo lo cumplieron? Dejando las armas; desapoderándose con todo conocimiento de los medios de coacción, de los medios de compulsión que estaban en su poder para hacer que por nuestra parte tuviese cumplimiento ese convenio; es decir, que se entregaron a nuestra fe, y nuestra fe no puede faltarles: nuestra lealtad está comprometida.

Otra circunstancia. El Congreso recordará el movimiento mágico que excitó en todos aquella cláusula de la comunicación del general en jefe, *sin extrañas intervenciones*. El valor de este resultado se siente, pero no se explica. ¿Y a quién se debe? Se debe, señores, a los que por una y otra parte firmaron el convenio de Vergara. Unos y otros compitieron en patriotismo; unos y otros fueron españoles, y obraron españolamente. Yo dejo a la consideración del Congreso pensar cuál sería hoy nuestra situación si los que entonces eran nuestros contrarios hubieran buscado garantías extrañas; y hagámosles justicia, señores: mediadores hubieran encontrado, y no hubieran necesitado hacer grandes esfuerzos para encontrarlos. La prudencia no me permite decir más: el Congreso me comprende. Pero, pues obraron con tal hidalguía, está comprometido nuestro honor, nuestra delicadeza, además de nuestra justicia.

Pero, señores, el convenio de Vergara en su artículo 1.º establece una disyuntiva. Se estipuló la concesión o la modificación de los fueros. Sin faltar a nuestra lealtad podemos modificar los fueros. ¿Los modificaremos? ¿Hasta qué punto? ¿En qué época? Para resolver estas cuestiones es para lo que debemos apelar a la política; y la política, señores, no es nombre que me gusta mucho, porque en la política entra lo bueno y lo malo, y hasta tal punto entra lo malo, que se viene a personificar en Maquiavelo. Yo, por mi parte, prefiero usar el nombre de prudencia. ¿Y qué nos recomienda la prudencia?

En primer lugar, que nos prevengamos contra el espíritu de la exageración. Exageradores ha habido en un sentido, y exageradores hay en otro. Los unos acuden a la historia, y no desdeñan tampoco la fábula para hallar un origen extraordinario a los fueros, para decir que todo depende de ellos, para suponer que todo es nada sin ellos. Señores, yo deploro estas exageraciones. Estas ponderaciones suscitan rivalidades, promueven discordias y provocan peligros, que ya se han empezado a traslucir, si bien no han aparecido todavía con toda claridad.

Señores, el sentimiento social es muy débil entre nosotros; debemos aplicar todas nuestras fuerzas a fortificarle: si no, como he dicho antes, podemos provocar rivalidades peligrosas; porque, como dice un proverbio nuestro, todos tenemos nuestra piedra en el rollo, es decir, todas las provincias tienen sus fastos, sus monumentos, sus glorias, y han tenido sus fueros, sus libertades, todas; y lo que a ley de buenos españoles debemos hacer, es rodear de todas ellas a nuestra Patria, y con esto nuestra Patria será gloriosa con la gloria de todos sus hijos, y será grande, y será fuerte; y esto no puede ser sino a condición de ser una, de ser indivisible.

Pero apartémonos, señores, de todo lo que es ponderación; veamos lo que hay de realidad, y se hallará que los que antes eran nuestros enemigos y que habían peleado como valientes no podían dejar las armas sino como buenos, como honrados; para esto necesitaban un motivo noble, una causa política, una puerta honrosa, y en esta coyuntura, señores, se les aparecieron los fueros como un medio, como un instrumento de paz, y de este modo los fueros han venido a ser la solución feliz del drama sangriento que tantas escenas de horror ha presentado en aquellas provincias. Este es el mejor título de los fueros; esto es lo que les recomienda a la benevolencia del Congreso y de la Nación entera; y esto sin necesidad de exageraciones. Exageración hay también en otro sentido: cuando estamos celebrando la paz se ponen algunos a escudriñar el origen de la guerra, a investigar cuál fue el motivo de su principio, las causas de su perseverancia, de su

duración. No es necesario subir tan arriba: debe atenderse a lo que acabo de decir. Si los fueros no tuvieron parte en el principio y duración de la guerra, sobre lo cual tengo yo también mi opinión, que no creo del momento exponer aquí, la han tenido muy principal en ponerle término, en apresurar el día de la paz.

Hay otro motivo. Los fueros de que se trata son un hecho que ha llegado hasta nosotros: la posesión vale algo en buenos principios de legislación, y vale mucho, según las máximas de la filosofía política. Los fueros son la regla tradicional de aquel país, que se ha transmitido de padres a hijos: forman como su ley doméstica, con la cual están sus habitantes connaturalizados; ¿y es prudente, es político querer romper bruscamente, con violencia, los hábitos de un pueblo cuya tenacidad era ya proverbial en España y de la cual acaban de dar un ejemplo tan enérgico como lamentable? No, señores: y de este modo la prudencia se junta con la justicia para recomendarnos la ejecución fiel, en el sentido más lato posible, del art. 1.º del convenio de Vergara.

También, señores, es una regla de prudencia que estemos prevenidos contra el charlatanismo, que en esta parte se ha apoderado tanto de todas las clases, que cada individuo tiene su sistema foral, cada uno presenta un proyecto de ley diferente, y es el caso de decirnos con Tácito: *Non ex rumore statuendum*. No hagamos caso de esos rumores: recojámonos dentro de nosotros mismos, consultemos la razón.

Es muy antiguo el empeño de querer monopolizar la verdad; los filósofos tenían su ciencia oculta; los impostores han tenido sus falsos misterios; los ambiciosos de todos colores y de todas clases tienen los embelecos de sus sociedades tenebrosas. Todo esto es muy viejo. Y bien, señores, la verdad tiene un privilegio, que es el ser clara, ser accesible a todos, y de otro modo no es verdad. Y la verdad en esta cuestión no ha mudado de carácter: es accesible a todos; profanos e iniciados pueden llegar sin miedo al Arca santa. Lleguen con buena intención, y la verdad se les revelará. Yo me propongo demostrarlo si el Congreso me continúa su benevolencia.

Señores, es una verdad que para que la paz dependa de los fueros es necesario que haya entre los fueros y la paz una relación íntima, necesaria. También es indispensable que nosotros conozcamos esa relación entre los fueros y la paz, para que, obrando con acierto sobre los fueros, produzcamos una reacción favorable sobre la paz; si no, procederemos a ciegas. Los fueros hasta aquí, señores, he dicho que han obrado como un instrumento de la pacificación; desde aquí en adelante sus funciones tienen que ser diferentes. De aquí en adelante no pueden influir en la paz sino de un modo negativo, absolutamente

negativo. No hay que cansarnos: los fueros no han de darnos la paz; lo que podrán hacer es que no haya un motivo, un elemento de guerra, un motivo más; pues motivos, elementos hay muchos; pero podemos quitar éste.

Otra reflexión, que se liga con ésta, es que en esta clase de guerras, en estos levantamientos, los seducidos son muchos; los seductores son pocos; los seducidos son una masa inerte, pasiva, sin movimiento propio, sin movimiento espontáneo; los seductores penetran en las masas, las escudriñan, ven si hay en ellas algún resentimiento, y éste que fomentan lo hacen fermentar; las masas se levantan, y ahí está la guerra.

Aquí encontraremos la relación entre los fueros y la paz. Los fueros, señores si llegáramos a suprimirlos, la pérdida de ellos dejaría un resentimiento en las masas de las poblaciones vascongadas. Ellos serían el germen expuesto a fermentación que atizarían los seductores.

¿Qué se deduce de todo esto? Que lo que el Congreso puede hacer en favor de la paz es no dejar estos resentimientos; extirpar este germen. Para esto, señores, me falta todavía que aclarar un hecho que completará este razonamiento. ¿Cómo ahogaremos ese resentimiento? Conservando los fueros apreciados de los pueblos vascongados en masa. ¿Y cuáles son? Para decidir esto, señores, es necesario descomponer esa unidad, esa palabra colectiva *fueros*. Y no tema el Congreso que yo vaya a fatigarle con una disertación empalagosa; me bastarán cuatro palabras, y el Congreso apreciará esta reserva.

Mis palabras se referirán únicamente a la provincia de Guipúzcoa, que es la que conozco algún tanto, aunque desde ahora puedo asegurar que en lo sustancial las reflexiones que diga son aplicables en lo general a las demás Provincias Vascongadas. Señores, ¿cuáles son los fueros que pueden querer las masas de la población? Aquello que toca, que palpa, que siente, que le produce un interés, que le causa incomodidad o le evita perjuicios. Esto es lo que puede querer; todo lo demás que se refiere a meras formas, formas inventadas la mayor parte para conservarlas, no interesa a la masa de la población. ¿Y cuáles son esos fueros que estima y aprecia la población? Pocos, y aun sin desmembrar ninguno, no son tantos como se ha querido suponer. Primero, exención de quintas. A la vista está que esta exención debe ser muy grata a aquellos naturales, tanto más, cuanto es conocida la adhesión que tienen a sus montañas, a su país; y sin acudir a la historia, tenemos hechos recientes que nos lo demuestran. Sabida es de todos la repugnancia con que los batallones vascongados se prestaban a hacer parte de las expediciones que han invadido las provincias del interior durante la guerra.

Todos se acordarán de que el general Maroto, después de los sucesos de Estella, el gran beneficio que prometía a los batallones de aquel país era que no harían más expediciones. Visto está que la exención de quintas es una exención que estiman en mucho, y arrebatándosela quedarían resentidos.

No pagar contribuciones por consumos ni de otra clase sino en la forma y proporción a que están acostumbrados. También salta a la vista que esto les interesa muchísimo, y que si se les quitara esta franquicia quedarían resentidos.

Otra de sus franquicias es, que en la administración de sus impuestos no intervengan sino las personas nombradas de entre ellos y por ellos; y ciertamente que sería un regalo bien funesto, que no nos agradecerían mucho, enviarles Intendencias con sus oficinas, y con todo el bagaje opresor de audiencias, apremios y demás vejaciones que lleva consigo nuestro enrevesado sistema fiscal. Señores, ésta es una verdad patente; no hay aquí misterio, esto es lo que acomoda a las masas. Puede acomodarles también, y les acomoda generalmente, que sus Ayuntamientos, sus Diputaciones sean nombrados por ellos, y de entre ellos, y acaso también querrán conservar sus juntas, principalmente en Vizcaya, a causa del respetable símbolo del árbol de Guernica; por lo demás, que sean nombrados por el método foral o constitucional eso no llega a las masas. Las masas ven que Fulano, a quien conocen, es Diputado, y dicen: yo le he nombrado, o le ha nombrado D. Fulano el de mi lugar. Esto es lo que ven las masas; más digo: ¿cómo se habían de oponer a que se sustituyeran las formas constitucionales a las formas forales?

En Guipúzcoa, y también en Alava, ya que se habla tanto de libertad, yo siento decirlo, pero es necesario, porque la verdad es antes que todo; en Guipúzcoa y Alava es de fuero que nadie pueda elegir ni ser elegido para ningún cargo de república si no es hidalgo, y si a esta cualidad no reúne la de tener cierto censo territorial. Y yo pregunto: ¿se resentirán esos pueblos por que les demos un derecho que no han tenido? ¿Se resentirán por que el derecho que estaba vinculado en 30 personas lo extendamos a muchas más? ¿Son tan estúpidos que nos han de hacer la guerra por que mejoramos su condición? Los que yo conozco de aquel país no se ofenderán por eso; todo al contrario. Pero si me equivoco, si realmente, aunque no lo creo, hay hasta ese apego a las formas, el Gobierno al plantear el sistema constitucional y conciliarle con el foral, verá si puede traer o no perjuicio a la paz la mudanza de las formas.

Señores, me parece que el Congreso se felicitará de poder salir a tan poca costa de ese grave compromiso que tiene contraído por el

convenio de Vergara, y por la consideración que debe a la paz. Y digo a poca costa, porque si se van reconociendo una por una todas esas exenciones, se verá, como ha dicho el Sr. Madoz, que no son de tanta importancia.

Sentiría molestar al Congreso; si no le molesto continuaré.

Quintas. Es verdad que es un recargo para las demás provincias, pues le falta el contingente de aquéllas; pero todo tiene compensación. Aquel país por sus fueros, en el caso de guerra, tiene que acudir en masa a la frontera, lo cual establece cierta compensación. Además, tampoco se quejan, y hoy creo que estén dispuestos a formar batallones que cuiden de la seguridad interior de sus provincias; y éste es un medio de llegar o acercarse a la igualdad. Hay más: las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa son litorales, como que Guipúzcoa no es más que una faja tirada a la orilla del mar; y los habitantes de esas provincias se prestan y han prestado al servicio de la marina militar. Véase, pues, como aun manteniéndoles esas exenciones, hay medios para ir estableciendo la igualdad con las demás provincias de España.

Contribuciones. No se han negado nunca de un modo absoluto a contribuir. Bajo el nombre de donativos han dado siempre una cantidad mayor o menor, según los esfuerzos del Gobierno y los oídos que haya prestado a las súplicas del país, que siempre ha tenido buenos intercesores. En un régimen de publicidad no es fácil hoy mucha indulgencia en esto.

No es, pues, señores, tanta la diferencia. Pero hay otra ventaja, y es, que ninguna de esas exenciones tiene roce con la Constitución política del Estado, ninguno absolutamente. ¿Qué dice la Constitución? Todos los españoles han de contribuir a la defensa de su país; pero no dice ni la proporción, ni la época, ni el modo: pues aquellos habitantes están dispuestos a defender su país, a defender aquella frontera. Podrá haber diferencias en las leyes secundarias, en las leyes que desenvuelvan este principio, pero en el principio mismo no: la Constitución en esta parte no ofende nada a los fueros. Lo mismo digo en materia de contribuciones; y al hablar de ellas, se me ha olvidado una cosa. Todas aquellas provincias tienen su deuda pública, peculiar de las mismas, deuda contraída para servicios hechos al Estado, garantida por la fe pública, en que están interesadas infinitas familias de aquel país, deuda cuyos intereses se pagan religiosamente; y si se añade la suma de estos intereses que tienen que pagar a lo que han pagado hasta aquí con el nombre de *donativo*, y que en adelante pagarán sin duda con el nombre, por ejemplo, de *encabezamiento*, nom-

bre muy español y nada irritante, veremos que se acercará mucho lo que ellas pagan con lo que contribuyen las demás provincias.

Pero sobre todo, señores, ¿no hemos dicho que el convenio de Vergara nos impone una obligación, nos impone una deuda, que hemos de ser no sólo justos sino generosos?

Pues esto no ha de ser sólo de palabra, no ha de ser una ilusión; y si no hiciéramos más que relevarles en las formas y no en el fondo de las cosas, no les daríamos nada. Yo creo que el Congreso cuando ha dicho que será generoso, lo ha dicho con sinceridad; y si yo he notado en la enmienda que ahora ocupa al Congreso algo de ese mismo espíritu que ha indicado el Sr. Madoz, a saber, que ha andado un poco escasa, cuento demasiado con la generosidad y justicia de sus autores, y no dudo de que se extenderán todo lo necesario para preservar dentro de justos límites esta exención y la de la quinta. Les pido, pues, que así lo hagan; y esto, señores, no ofrece grandes inconvenientes, porque todo es temporal; cuando se trate extensamente de la cuestión de los fueros, entonces será cuando vengan bien las modificaciones que deba hacerse en ellos. Mas digo: yo doy otra importancia al convenio de Vergara; y si hemos de ser leales, como no dudo del Congreso que lo será, es necesario que aquellos pueblos saquen para siempre algún provecho de él, y que los que contrataron en Vergara tengan mientras vivan la satisfacción de poderles decir: «eso que tenéis nos lo debéis a nosotros.»

En ello está cifrada su honra; y, señores, su honra en esta parte es nuestra honra. Por ahora no sacaré más consecuencias de esto; las dejaré para después.

Repito, señores, que el Congreso se felicitará de salir a tan poca costa de ese empeño de honor y de justicia que tiene contraído; a poca costa, porque lo pecuniario importa poco y ha de tener un término, y porque en lo demás, señores, la Constitución queda ilesa, la unidad nacional queda intacta, los grandes principios no sufren absolutamente nada. De este modo se verificará, volviendo a anudar mi discurso, que cumpliendo esta carga de justicia habremos llenado todas las consideraciones debidas para el mantenimiento de la paz, porque habremos dejado a la población vascongada todos los fueros que ella estima, que ella conoce, que a ella aprovechan, y de consiguiente habremos extirpado el germen de una nueva guerra.

Yo, señores, soy representante de la Nación por una de aquellas provincias; y cualesquiera que fuesen mis opiniones, hubiera dejado este cargo, o uniría mis esfuerzos a los de los más ardientes defensores de los fueros, si hallara que hay algunos otros que realmente interesen a la generalidad de aquel país, pero no los encuentro.

Se me dirá, señores: pero fuera de la población y de las masas hay otras clases, y estas clases conocen más fueros que éstos. Es mucha verdad; pero aquí falta ya la relación entre los fueros y la paz, porque esas gentes no son las que se han de ir a sublevar, no están expuestas a la seducción, y por consiguiente no entran para nada en la cuestión.

Sin embargo, quiero llevar más adelante mi examen. Estas clases las divido en dos. A la una pertenecen en gran parte jóvenes que han sobrevivido a sus compañeros de armas, muertos gloriosamente por defender la Patria, que corrieron juntamente con estos mil peligros, habiendo sacado muchos de ellos honrosas cicatrices por la defensa de nuestras instituciones: acaso pertenecen a esta clase muchos de los firmantes de una exposición de Bilbao que se ha leído aquí.

Pero, señores, estos jóvenes quieren sus fueros; mas al mismo tiempo quieren la Constitución, y han dado una prueba de ello en los esfuerzos que hicieron para sostenerla. Y estos jóvenes, si por un momento no han reflexionado, entrarán en reflexión, y verán que los fueros de su país se refieren a una época en que se daba más importancia a las cosas que a las personas; en que dando más preferencia a las franquicias materiales de que he hablado, apenas ha cuidado de las personales.

Franquicias personales no las ha habido, ni las hay: lo contrario es una equivocación. Pues qué, ¿la Inquisición con todo su poder no se ha ejercido plenamente en aquellas provincias? ¿No ha coexistido tres siglos con los fueros? ¿Pues qué garantías tenían las personas? Y no está tan lejos la época, que no pueda yo citar personas muy fueristas, alguna de ellas que influye mucho en la dirección de una de estas provincias, la cual ha estado en los calabozos de la Inquisición, y contra ella no han podido ampararle los fueros. Aun sin ir tan allá. En los últimos diez años (no hablo de Guipúzcoa), donde todos los desgraciados hallaron asilo, donde por la circunstancia de ser excelentes las autoridades en Bilbao, tal vez algunos de los mismos que firman la exposición que he citado no fueron víctimas de la mayor arbitrariedad; porque el que no era llevado a los calabozos se veía amenazado todos los días.

Lo mismo sucedía en Vitoria: otro tanto sucedía en Vitoria a algunos de los que se muestran defensores de sus fueros; los he defendido yo con mucho peligro mío contra la arbitrariedad del diputado general, que les hacía andar de cárcel en cárcel, sacándolos de la de Vitoria y enviándolos a un pueblecillo para no excusarles los tormentos que el despotismo impone a sus enemigos; ¡y los fueros no les amparaban, porque no ofrecen garantías a la persona! Pues no dudo

que la reflexión hará decir a esta benemérita clase de ciudadanos: «podemos unir con las ventajas materiales que nos dan los fueros, las políticas que nos da la Constitución; podemos ser buenos vascongados, y no dejar por eso de ser buenos españoles.» Y no irán, señores, no, a repeler su elevación cívica haciendo armas contra nosotros. Yo tengo mucha fe en ellos, porque tienen patriotismo y buen sentido, y conocen que las ciencias políticas han adelantado mucho después de los fueros, y consagrándolas la Constitución ha elevado al hombre a la dignidad de ciudadano, dotándole de otros beneficios que valen algo más que los beneficios materiales, a saber, seguridad individual, igualdad civil, libertad política: verán que se ha encontrado asimismo el medio de distribuir los poderes del Estado, y señalar las leyes de su equilibrio y contrapeso; en fin, verán que la Constitución en esta línea no es sólo una mejora o perfección de los fueros, sino que es una cosa enteramente nueva.

He dicho que había dos especies de personas en esta clase, porque además de los sujetos a quienes acabo de aludir, hay otros que no han tomado armas por el sistema constitucional, y que tampoco los han tomado en contra; pero que, sin embargo, aman mucho sus fueros. Es una verdad; yo conozco muchas de estas personas que están en desacuerdo conmigo desde hace muchos años en esta materia; pero aseguro que todos son honrados, pacíficos, son buenos ciudadanos; y me atrevería a salir fiador de que ninguno de ellos ha de ir a insurreccionar a los demás. Por consiguiente, ninguna de estas especies de personas son peligrosas para la paz; y por consiguiente, los fueros, que ellas solas aprecian, están fuera de la cuestión actual.

Pero voy más adelante. Yo digo que a excepción de los fueros, que he enumerado como interesantes a aquella población en general, y que he recomendado a la benevolencia del Congreso, no hay más fueros que sean posibles siquiera, porque o no los ha habido nunca, o no pueden coexistir con el régimen constitucional: de tal manera, que no bastaría a destruir la Constitución del Ebro allá, sino que sería necesario falsearla en toda España, en Madrid mismo, para que pudieran subsistir; o de todos modos han venido a ser innecesarios, porque la Constitución los ha sustituido con otras garantías más eficaces, más ventajosas a todos. Yo sentiría hacerme demasiado molesto abusando de la atención del Congreso. (*Varios Sres Diputados*: No, no; pue-de V. S. seguir cuanto guste.)

Iba, señores, a hacer una reseña de los fueros que han quedado fuera de cuenta en mi nomenclatura. El más famoso, y del que sin duda tienen noticia todos los Sres. Diputados, es el llamado del *pase*, que autorizaba a las Diputaciones para obedecer y no cumplir las

órdenes del Gobierno: podían representar en contrario, y si el Gobierno desestimaba la representación, había que obedecer. Pregunto yo, señores: ¿aunque conviniéramos que no rigiera por ahora la Constitución del Ebro allá, es sostenible esa facultad? ¿Las leyes votadas en Cortes, se han de sujetar al pase de un diputado, digo mal, de un consultor, de un abogado? ¿Hay quien se atreva a sostener esto? Creo que no habrá nadie; pero además, formaría un empeño vano, inútil, perjudicial. ¿Qué objeto tenía ese fuero? El objeto era impedir los vicios que se llaman de *obrepción* y *subrepción*, o sea una sorpresa en el Gobierno que pudiese causar perjuicio a sus fueros. ¿Y cabe hoy esa sorpresa, esa obrepción? Una ley se presenta con tiempo, se anuncia en los papeles, pasa a la comisión, ésta da su dictamen, que se discute, que pasa al otro Cuerpo Colegislador, después a la sanción: ¿cabe aquí sorpresa? ¿No tienen esas provincias en el Congreso sus Diputados? ¿Y estos Diputados serán menos celosos que un asesor? Es decir, que ha cesado la razón de ese fuero, y cuando cesa la razón de una ley, cesa su disposición.

Se dirá: no sucede esto con las órdenes del Gobierno. Sucede poco menos. El Ministerio es responsable, y aunque no hubiese Constitución del Ebro allá, su responsabilidad siempre les alcanzaría por su administración sobre todos los puntos de la Península, porque es necesaria condición del gran principio de la inviolabilidad de la Corona. Tampoco en nuestras posesiones de América rige la Constitución, y sin embargo el Ministerio es responsable de todos los actos gubernativos que allí ejerza. Ahora bien: si una ley confirmara los fueros, y después un Ministerio se los infringiese, ¿no tienen las provincias remedio más eficaz que el del *pase*? Sí, porque pudieran no pedir, sino exigir la enmienda de tal infracción, y además la responsabilidad del Ministro infractor. He aquí cómo la Constitución les da un remedio más eficaz que el que tenían con el *pase*; y creo, señores, que hablando de buena fe, como creo lo hacen todos los Sres. Diputados, no puede formarse empeño ninguno en sostener un fuero que ha caducado, ni es de temer que por restablecerlos vamos a promover una nueva guerra, porque no creo que nadie pelea porque le den una cosa que no es mejor que la que tiene.

El Sr. Madoz ha hablado de otros fueros: yo creo que S. S. ha padecido alguna equivocación. Esas disposiciones que arreglan el suyo y el mío, lo que se llama derecho privado, y aun las disposiciones criminales que comprenden los fueros, no entran en esta cuestión. Una ley del Reino ha fijado la autoridad relativa de los diferentes Códigos en su aplicación a los juicios; así es que continúan en observancia las leyes del fuero de Aragón, de Cataluña, de Navarra, de Castilla,

de toda España: los tribunales no pueden menos de aplicarlas en su caso y lugar.

Estos fueros, pues, no entran para nada en este proyecto de ley; porque nadie pone en duda que deben subsistir mientras no haya Códigos generales. Vamos a otro de los que nos quedan. Limitación de la autoridad Real en aquellas provincias (me refiero a la época en que el Rey reasumía en sí de hecho toda la autoridad, todo el poder soberano); examinemos los diferentes ramos y los diferentes casos.

Se me dirá que el Gobierno no puede instituir jefes políticos allí, porque es contra los fueros. Respuesta: no hay tal, eso no está en los fueros, pero no es contra ellos.

Yo no quiero ocupar al Congreso con una disertación técnica, por decirlo así, sobre esto: no invocaré más que su razón. Todos saben que es muy moderna, que es de ayer la división de la España en provincias: antes entre el alcalde y el Rey o su Consejo no había ningún cuerpo ni autoridad política intermedia; por consiguiente, refiriéndose a aquella época los fueros, no han podido decir nada contra esta institución política, que era también nueva para el resto de la Monarquía; y si en las provincias era extra-fuero, en el resto de España era seguramente extra-ley. Así es que los diputados en aquel país ño ejercen más autoridad que la que corresponde a las juntas generales, que cuando se reúnen éstas desaparece la autoridad de aquéllos: ¿pueden ejercer las funciones de los jefes políticos? ¿Pueden ejercer la policía cuerpos compuestos de 100, 200, 300 personas? Es claro que no.

Más tarde se dividieron las provincias solamente para plantear las Intendencias; pero esa novedad no alcanzó a las Vascongadas, porque en ellas no se conocían contribuciones. En la última década es cuando se hizo la novedad de los intendentes de policía, y si es verdad que el Rey nombró intendentes de policía a los diputados, la institución la recibían de él, y pudo instituir a otros.

Pero he dicho, señores, que en la libre institución de jefes políticos no hay contra-fuero: voy ahora a hacer ver que además es imposible pasar por otro camino. Yo quiero que se me diga a qué clase de forma de gobierno podrá asignarse el de estas provincias si se descarta de ellas el Poder Real en lo político. Pero el Rey ha ejercido allí su autoridad en todos sentidos tan soberanamente como en lo demás del Reino. Me he propuesto excusar lo que no importa sino a los eruditos: por eso excuso tocar estas cuestiones de independencia primitiva, de entrega voluntaria, etc.; cada cual tiene el derecho de creer sobre esto lo que le acomode: la verdad es que desde que aquellas provincias se incorporaron en la Corona de Castilla, cualquiera que fuese el título, las condiciones de la incorporación, han estado sujetas como

las demás a la autoridad Real, de la que ha usado plenamente la Corona en todo cuanto interesa esencialmente al poder soberano. Pero dejando esto aparte, ¿es hoy posible excluir al Gobierno constitucional de la Monarquía de la dirección de aquel país? ¿Quién respondería de la seguridad interior, de la tranquilidad pública? ¿Podría el Ministerio declinar su autoridad porque su acción estaba rota en el Ebro? ¿No se falsearía con esto la Constitución?

Yo creo, señores, que el Ministerio no tomaría sobre sí responder de la tranquilidad de aquel país si hubiese de fiar su gobierno interior a diputados nombrados sin intervención suya, y en una forma que hace aventurados e inciertos los nombramientos, porque éstos son el producto de tres grados de elección: las clases privilegiadas allí nombran los Ayuntamientos, éstos nombran los junteros o procuradores de juntas, y los junteros a los diputados. ¿Y el Gobierno podría fiar la tranquilidad de los pueblos a unos funcionarios, producto de tan diversos elementos? Además, estos nombramientos son periódicos y sucedería que unas veces el Gobierno tendría que tolerar unos agentes que no le inspiraban confianza, y otras se vería privado de los que se la inspiraban; extraño el Gobierno a su elección, sería además impotente para revocarlos: ¿y sería así posible la responsabilidad ministerial? He aquí cómo se falsearía toda esta máquina constitucional, no allí, sino en Madrid mismo.

Autoridad judicial. En este ramo del poder puede decirse lo mismo poco más o menos. Vizcaya y Guipúzcoa han tenido sus corregidores. Es verdad que tanto allí como en Alava los alcaldes ejercen la jurisdicción ordinaria; pero no les viene la jurisdicción de sus fueros: es un principio de legislación antiquísimo en toda España que el Rey es la fuente de la justicia.

Así es que el Gobierno ha ejercido completamente allí su autoridad: en este punto tenemos mil ejemplos en la historia foral. Pero yo me dirijo siempre a la razón de los Sres. Diputados para excusarles toda otra polémica. Allí en lo general no tienen lugar sino las primeras instancias; las segundas y las terceras pasan a las Audiencias territoriales que están fuera del mismo país. ¿Y cómo habían de concurrir en una misma causa, un mismo juicio, elementos tan heterogéneos como un alcalde, que más bien ejerce funciones gubernativas y es irresponsable, y unos magistrados de una condición opuestísima?

Otro argumento de razón. ¿Y con cuál de estos métodos están mejor servidos los pueblos? Un alcalde, que hoy es uno, mañana otro, que tiene que valerse de un asesor, ¿administrará mejor la justicia que un juez letrado, fijo, personalmente responsable, que será inamovible e independiente?

Yo creo que cualquiera preferiría el régimen constitucional al de los

fueros en la administración judicial; y ya se ha introducido con buen éxito en las capitales. Y no hagamos a aquellos habitantes el agravio de creer que sean tan obstinados en sus hábitos, aunque sean malos, que hayan de corresponder a tiros al beneficio que reciben en la mudanza; y esa creencia mía se fortifica con el hecho de que la Diputación provincial de Guipúzcoa, si no estoy equivocado, ha acudido al Gobierno pidiendo que ponga allí jueces de primera instancia.

En cuanto a la autoridad militar no diré nada, porque sería demasiado exigir que a título de fueros no pudiese mantener el Gobierno la fuerza armada necesaria en un país donde, aunque el fuego se ha cubierto, tal vez no esté enteramente extinguido.

No quiero tampoco hablar de otra cosa, porque quiero evitar cuestiones provocativas; sólo la indicaré. En aquel país, en los pueblos que se han mantenido bajo el régimen constitucional se ha instituido Milicia Nacional. Según los fueros, debería ésta ser subrogada por los tercios o fuerza de naturales armados. Creo que no debo hacer más que esta indicación, porque fácilmente conocerá el Congreso que semejante subrogación no produciría muy buenos efectos. Sin embargo, señores, el Congreso me permitirá, a pesar de que voy siendo ya demasiado molesto, que pague de paso, ya que se ha tocado este punto, una deuda que tengo contraída. La Milicia Nacional de Bilbao es bien conocida por su heroísmo y servicios; lo es la de Vitoria; no lo es tanto la de San Sebastián, Tolosa y otros pueblos de Guipúzcoa. La de San Sebastián, sin embargo, señores, es la más antigua, la primera de España. No bien se dio el grito de insurrección en Bilbao y se supo en San Sebastián, cuando se improvisó su Milicia, porque teniendo que mandar todas las tropas de su guarnición a Bilbao, la población espontáneamente se armó para cubrir el servicio; de modo, señores, que ella existía ya cuando aún había voluntarios realistas en Madrid. Es la que primero selló con su sangre el juramento de defender la Constitución y el trono de Isabel II, habiendo perecido un buen número de sus dignos individuos en la demanda, pudiendo otros presentar cicatrices honrosas, y habiendo alguno que ha quedado mutilado.

Estoy seguro, señores, de que cualquiera que sea la resolución o voto del Congreso, y en esto creo que las ideas del Gobierno sean las mismas, nunca consentirá que se supriman unos cuerpos que tan gloriosos recuerdos conservan, ni que hayan de recogerse las banderas que han recibido de S. M. en premio de sus eminentes servicios los tres cuerpos de la Milicia de que he hecho mención.

Señores, continúo mi examen, y procuraré ser breve. Diputaciones, Juntas, Ayuntamientos. He dicho que aquel país agradecerá mucho

conservar sus Ayuntamientos y Diputaciones, pero que no se cuidarán gran cosa de las formas.

He dicho que no se han de ir a quejar porque se extienda a todos el derecho que estaba limitado a pocos; pero ésta es una cuestión práctica, cuya ejecución, a lo menos por mi parte, dejaría confiada al Gobierno. Lo mismo digo de juntas generales; no hablo de Cortes de Navarra, porque no soy competente. Soy franco y sincero, y no omitiré, para que se ponga remedio, lo que puede ocasionar resentimientos.

En cuanto a Vizcaya, creo que podría discontentar allí algún tanto la supresión de sus juntas, simbolizadas en ese signo venerable del árbol de Guernica; yo no encuentro inconveniente en que continúe, sin embargo de que esto puede dejarse a la disposición y prudencia del Gobierno, que podrá muy bien conciliarlo todo.

Aduanas. En esta materia de aduanas, señores, está comprometido mi amor propio hace muchos años, y me he propuesto sacrificar mi amor propio en la importante discusión que ocupa al Congreso. Por consiguiente, no quiero tocar este punto, ni lo necesito tampoco, porque a todos los Sres. Diputados los considero mejor instruidos que yo, y estoy segurísimo de que no perderá nada esta cuestión porque yo la deje a otros, que la resolverán más desapasionadamente y mejor que yo. Sin embargo, no pasaré adelante sin manifestar mis votos y deseos de que por este medio o por otro si le hay, aunque yo no lo alcanzo, se creen intereses nacionales en aquel país, que se aumenten sus relaciones con las demás provincias de España, y sobre todo, señores, que se cierre esa multitud de leguas cuadradas que hay entre el Ebro y el Pirineo, y que están abiertas a toda clase de maquinaciones, no indicaré cuáles.

Que existen estas maquinaciones, me lo dice mi razón: los instrumentos no los conozco ni quiero conocerlos tampoco; por eso desde ahora digo que nadie en el Congreso ni fuera de él debe creerse aludido, porque a nadie en particular aludo. Lo que he dicho y repito es que el modo de fortificar la unidad nacional es crear intereses nacionales, haciendo, por ejemplo, que la industria catalana adquiera un nuevo mercado donde poder expender sus manufacturas, al paso que reciba en cambio los hierros de las provincias del Norte, llamadas por naturaleza a ser industriales.

Señores, yo no soy de los que defienden los fueros con fanatismo, sin discreción; pero soy amante de aquel país, en el cual he recibido y encontrado hospitalidad, protección, amistad; pero ¿el modo de hacerle feliz es acaso otro que el que se propone?

Ese país es y debe ser industrioso, comercial, navegante; ha sido famoso en el mundo por sus marinos: el Sr. Ministro de Marina me

lo afirma. (*Risas.*) Decía, señores, que en esas provincias hay todos los elementos de industria: hay una excelente temperatura, cascadas de aguas, leñas, todos los elementos materiales; y sobre todo, hay una población activa dispuesta para todo, así para la guerra como para la paz, y en especial hay un grande amor al trabajo, hay costumbres, y hay, en fin, los mejores elementos industriales. De ese modo se multiplicarán las relaciones entre provincias, se apoyarán en intereses recíprocos, y gobernándonos todos con una misma Constitución, cada día borrará algo de lo que hay diferente entre todos, y a vuelta de pocos años nos habremos identificado de una manera insensible, sin violencia, razón por la cual la Nación debe ser generosa en la concesión de los fueros que he indicado, segura de que el día de la fusión completa de esas provincias con las demás está cercano.

Dije, señores, al principio, y me resta este punto de que hablar, que son los dos elementos de las guerras civiles, los seducidos y los seductores. Nada he hablado hasta ahora de estos últimos; y pregunto: ¿los seductores se contentarán con fueros? Yo creo que no. Señores, los seductores no quieren fueros, quieren el absolutismo con todos los privilegios y abusos que creen serles ventajosos. En los países donde no hay fueros hay seductores, puesto que los hay en Cataluña, en Aragón, en la Mancha. Y si no podemos librarnos de los seductores contentándolos, ¿qué haremos con ellos? No diré destruirlos, porque soy enemigo del terror; pero sí inutilizarlos, romper las relaciones que los unen con el pueblo a quien pierden seduciéndole. Y para esto ¿qué hay que hacer? Precisamente lo mismo que repugnan los que no quieren la paz sin los fueros; lo que se necesita es que el poder del Gobierno asista allí con toda la plenitud de su autoridad política para velar, para prevenir, para alejar, si es necesario, a los que puedan seducir: la autoridad judicial, para reprimir a los que lleguen a incurrir en delitos, y la autoridad militar, la fuerza pública, para domar a los que se hayan arrojado a la sedición.

Y he aquí, señores, cómo sin saberlo los mismos que quisieran en nombre de los fueros desterrar de allí el poder de la autoridad general, creyendo de buena fe que en esto abogan por la paz, conspiran (pero esta palabra sonaría mal), obran o desean una cosa absolutamente contraria a la paz, puesto que quedaría expuesta sin la necesaria defensa contra los seductores que quieren perturbarla.

Señores, he concluido mi examen, que ha sido bien impertinente por cierto, y voy ahora a hacer aplicaciones de él a los proyectos presentados. Yo también había formado mi enmienda o mi proyecto; pero no le he presentado por varias razones. Yo digo francamente todo lo que siento: la primera porque estoy solo, desautorizado; no conozco

bien aún las dos fracciones que se vislumbran en el Congreso y no pertenezco a ninguna de ellas por ahora; por consiguiente, solo no podía prometerme más resultado que caer en el ridículo: después he querido también evitar la complicación, que ya es grande en este asunto.

Sin embargo, leeré a lo que se reducía: primero porque servirá de exposición de los motivos en que fundaré mi voto, y segundo porque los señores que han firmado la enmienda de que nos ocupamos dijeron, y lo creo de los excelentes sentimientos que los animan para la reconciliación, que admitirán cualquiera reforma que sea razonable.

Yo decía así:

«Artículo único. Se confirman a las Provincias Vascongadas y de Navarra los fueros que conceden a sus habitantes el derecho:

1.º De contribuir con sus personas y bienes a la defensa y gastos del Estado, en la forma y proporción acostumbrada y no en otras.

2.º De adquirir libremente en la extensión que les era permitido los artículos de su consumo, sin perjuicio de lo que dispusiere el Gobierno, para que la relevación de impuestos se verifique por el método más conveniente al bien público.

3.º De administrar por medio de las autoridades populares de cada provincia sus legítimas rentas, y pagar sus deudas y obligaciones respectivas.»

Y digo *legítimas*, señores, ya que me ocurre ahora, porque es un error haber supuesto facultades para imponer contribuciones, cuando para imponer un real de arbitrios era necesario acudir al Consejo de Castilla; no hay más que registrar para verlo el archivo del Consejo.

4.º De nombrar sus Ayuntamientos y Diputaciones, a reserva de lo que se determinare por la ley, y entretanto por el Gobierno, en cuanto a la elección y organización de estos cuerpos, y acerca de si han de reunirse las juntas generales de las Provincias Vascongadas, y el modo de formarlas, no debiendo en ningún caso subsistir la diferencia de estados ni de profesión para el ejercicio del derecho electoral activo y pasivo; y digo profesión, señores, porque también es de advertir que los abogados estaban excluidos de la asistencia a las juntas, fuero que se me aplicó a mí de una manera un poco apasionada.

A esto se reducía mi proyecto. Y, señores, no es tan diferente como a primera vista parece del que ha presentado el Gobierno, ni el del Gobierno es tan diferente como parece de los otros. Yo en esta parte estoy bastante de acuerdo con lo que dijo ayer el Sr. Sancho; quizás sea una paradoja. El Gobierno ha dicho absolutamente a secas en el artículo 1.º, «se confirman los fueros»; el Gobierno ha debido pensar

lo mismo que yo en cuanto al ejercicio de la autoridad Real en las provincias; el Gobierno, de quien estoy seguro que no declinará su responsabilidad, ha debido pensar que la comprometería gravemente si no mantuviese toda la autoridad de que es depositario en aquellas provincias.

Y en esto, señores, no hago una suposición: allí se mantendrá fuerza armada; prueba de que así piensa el Ministerio es que, si no estoy equivocado, el Sr. Ministro de la Guerra ha dado sus disposiciones para contratos de suministros o provisiones para mucho tiempo; prueba de que sabe y conoce que su deber es mantener la autoridad Real allí en cuanto conduzca a la seguridad interior. Se mantienen los jefes políticos; y si el país los repugnase tanto, si eso pudiera haber dado causa a una sublevación, el Ministerio se hubiera adelantado y los hubiera suprimido si hubiera visto causa de turbarse la quietud; y digo más: aun tengo entendido que el jefe político de Guipúzcoa (si me equivoco el Sr. Ministro de la Gobernación podrá rectificarme), acaba de hacer una visita por la provincia, y si mis noticias no me engañan, la ha encontrado perfectamente hallada con este estado de cosas, muy quieta, muy en paz, muy poco dispuesta a sublevarse.

Yo, señores, busco, no sé si la encuentro: pero busco siempre la razón. Yo creo que de aquí no puede inferirse que aunque se les quiten los fueros no se resentirán; porque no sabemos lo que sucedería si se les quitasen las exenciones que de hecho conservan aún; pero bien se ve que la presencia de los jefes políticos no les incomoda, y que les importa poco que se llame jefe político o corregidor. Y de este modo se ve que las formas constitucionales, que es lo único que hay que variar en aquel país, no ofenden a sus habitantes, si se les dejan sus franquicias útiles y materiales. Más todavía: si los diputados generales son de la confianza del Gobierno, en manos de éste está revestirlos del carácter de jefes políticos, revocándolos cuando le parezca; y si no se quiere esto, por esa movilidad periódica de los diputados, ¿hay más que nombrar naturales del país para jefes políticos? Así se verificará que son mandados por jefes de su país. Y yo pronostico que si en todos los nombramientos de jefes políticos tiene el Ministerio el acierto que en el de Guipúzcoa, el Gobierno estará bien representado, y el país bien satisfecho.

Decía, yo, pues, que no hay tanta diferencia entre el proyecto del Gobierno y el mío, porque el Gobierno ha entendido, y perfectamente, que estos fueros no excluyen el ejercicio de la autoridad Real, de la autoridad general en aquel país: así estamos muy cerca, y todavía más cerca desde que ha ofrecido el Gobierno admitir aquellas adiciones que no alteren sustancialmente su pensamiento. Para venir a reunirnos,

acaso no se necesita más que reformar los métodos y hacer el mío menos analítico, y el del Gobierno menos general.

Se ha dicho que en el proyecto del Gobierno no se habla de Constitución; pero no es necesario, y quizás es peligroso el decirlo; porque la Constitución rige de derecho desde su publicación en toda la Monarquía: ¿ha habido necesidad de decir que regiría en Galicia o Castilla? Tampoco es necesaria esa expresión especial para las otras provincias, cualesquiera que sean. Así como rechazo la pretensión de hacernos pasar por enemigos de la paz a los que no suscribimos a ciegas a todo lo que se pide en nombre de los fueros, así rechazo también la pretensión de los que quieren suponer que las que hacen mayores concesiones, que creyendo que en ello va la paz, tienden a barrenar la Constitución: yo creo lo contrario; ni los unos son enemigos de la Constitución, ni los otros lo somos de la paz: todos queremos la misma cosa, y no estamos desacordes más que en el modo de combinar estas dos ideas: Constitución y fueros.

La enmienda de los siete Sres. Diputados que está ahora pendiente tampoco tiene otra diferencia, sino que a una abstracción añade otra abstracción; y yo en lugar de seguir este camino he determinado específicamente los fueros que se conservan, y me ha parecido que con eso su simple lectura demuestra que no son contrarios a la Constitución. Otra ventaja tiene esto, y es que no hay que decir que la Constitución ha de regir allí. ¿Pues qué la Constitución desde que se publicó no está rigiendo en todas las provincias de la Monarquía? No hay necesidad de decirlo en esta ley, así como no se ha dicho que ha de regir en Cataluña, en Castilla, en Aragón. ¿Por qué no ha de regir allí sin decirlo ahora? ¿Pues qué no son partes integrantes como las demás de la Monarquía?

No sé si ahora se está más que en la discusión general: (*No, no.*) Entonces no quiero molestar más: me reservo dar más explicaciones y proponer algunas subenmiendas cuando se trate de los artículos, y concluyo suplicando al Congreso que disimule mi impertinencia.»

El Sr. *Presidente* suspendió esta discusión, y anunciando que continuaría mañana después del despacho ordinario, levantó la sesión.

[17] ²³ El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: continúa la discusión que ayer quedó pendiente sobre el asunto de fueros (*Véanse los Diarios números 33, 34 y 35*) ²⁴: tiene la palabra en contra el Sr. Conde de las Navas.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS: Señores, algo más que valor es menester

²³ Núm. 38 (sesión del 8 de octubre), pp. 643-68.

²⁴ Textos 11, 12, 14 y 16.

para ocupar esta tribuna después que tan dignamente fue ocupada ayer, y tratado con tanta maestría el negocio de que se ocupa el Congreso, mejor diré, de que se ocupa la Nación entera. Sirva de disculpa a mi arrojo mi buena intención y los deseos que tengo de que esta cuestión se termine como yo me prometo, que es amistosamente, y toda y en todo para bien del país, que tan trabajado ha estado por espacio de algunos años, para poder constituirse al nivel de las Potencias europeas que nos rodean. Permítaseme también hacer un exordio, más bien diré, hacer una llamada a los buenos sentimientos de mis dignos compañeros, procurando fijar la manera con que yo conceptúo que esta cuestión debe ser tratada.

Señores, esta cuestión no es de mayoría ni de minoría, y voy a decir mi propia opinión: no es tampoco cuestión de las conocidas generalmente con el nombre de parlamentarias, en donde se proponen los unos el objeto de derribar a un Ministerio para sustituirle otro mejor, según sus ideas, y el Gobierno se propone sostenerse contra los ataques de sus contrarios. Nada de eso: si hay una cuestión de familia, si puede presentarse alguna entre las infinitas que nos rodean, ésta es precisamente; ésta es una cuestión de familia, y como cuestión de familia debe tratarse. Deben dejarse a un lado todos los resentimientos, todas las intenciones que a otro fin caminen que no sea terminar la cuestión, que si no ha dado principio a la guerra, ha dado principio a su fin, como dijo ayer el Sr. Luzuriaga.

La exaltación de las pasiones, que en otras circunstancias podría ser muy útil para ocupar esta tribuna, no lo sería ahora. El Sr. Argüelles dijo que debía tratarse esta cuestión con frialdad; y tiene mil razones su señoría. Lo mismo dijo el Sr. Luzuriaga; y aunque mi voto sea de poco peso, también opino de la misma manera.

Todos los partidos, todos, sin exceptuar ninguno; todos los Gobiernos, sin exceptuar ninguno también; todos han tenido por objeto predilecto la terminación de la guerra fratricida que por tantos años ha destruido nuestro país. Ya está, pues, en nuestras manos; y felices nosotros, que favorecidos por la suerte, la tenemos, si bien en ventilar una cuestión espinosísima y ardua, también en poder dar ese término tan deseado unánimemente por todos los españoles.

Muy maestramente fue tratada esta cuestión por el Sr. Luzuriaga en el día de ayer. Su discurso ha derramado un sinnúmero de luces sobre los representantes del pueblo español: no podrán quejarse ya de que no tienen las luces que han derramado el Sr. Luzuriaga y demás Diputados en la tribuna; no dirán que no tienen datos suficientes para poder deliberar con conocimiento de causa. Algunas de las cosas que el Sr. Luzuriaga dijo ayer las creo utilísimas, más que para

esta cuestión, para la cuestión definitiva del asunto; y en el art. 2.º, así del proyecto del Gobierno como de los dictámenes de la comisión, allí las creo mucho más oportunas que ahora, sin que por esto desconozca el efecto que pueden y deben haber producido en la actualidad; pero es menester tener presente que en aquel sitio harán mucha más falta.

Cuando se trate de terminar esa ley; cuando se trate de armonizar la legislación de aquel país con la nuestra, entonces vendrán como de molde muchas de las buenas ocurrencias del Sr. Luzuriaga y muchas de sus buenas doctrinas. Ahora hay aquí un pensamiento que domina y debe dominar, superior a todos: el pensamiento de la paz; y si bien el Sr. Luzuriaga demostró ayer que no habían sido los fueros los que ostensiblemente habían puesto las armas en manos de los vascongados (y advierto desde ahora para lo sucesivo que cuando me refiera a las provincias las designaré con ese nombre para evitarme trabajo); si bien es verdad que no fueron los fueros los que ostensiblemente pusieron las armas en sus manos para sostener la guerra que por seis años han sostenido, es verdad, como nos dijo S. S., que los fueros han sido la puerta por donde honrosamente han podido salir los que habían empuñado las armas contra Isabel II y la Constitución del Estado. En esa parte, señores, mi opinión no está muy conforme con la del Sr. Luzuriaga. Desde este sitio, en época muy remota, tuve el honor de decir al Congreso, que entonces existía bajo el nombre de Estamento, que la manera de terminar la guerra civil en España en esas provincias, puesto que sólo en ellas estaba concretada entonces, no era a bayonetazos, sino marchando nosotros hacia las provincias y las provincias hacia nosotros. Por esto se conocerá que yo miraba los fueros, si no como una causa exclusiva de aquella guerra, como una de las concausas principales.

Dije más entonces: dije que creía que los provincianos habían abrazado la causa del Pretendiente como auxiliar de la suya. Pude haberme equivocado, porque yo ni hago profesión de profeta ni de infalible; pero veo que mi opinión, hija de la meditación más profunda y de algún estudio en la materia, no era del todo descaminada.

Nos dijo ayer el Sr. Luzuriaga que una de las cosas que deben tenerse más en cuenta para las reformas son las buenas costumbres de aquellos pueblos. Es verdad, señores; las costumbres suelen ser recíprocamente el apoyo de las leyes y las hijas de las leyes; ellas suelen mejorar la legislación y ser hijas de la legislación. Nos dijo también S. S. que en esas provincias hay y ha habido siempre una especie de idolatría por sus fueros, por sus costumbres y por sus usos.

¿Y cómo podía ser otra cosa si ellos achacan todo el estado de su prosperidad a esos fueros, usos y costumbres?

Se les ha visto al cabo de seis años de guerra, gracias a la destreza, es menester decirlo, señores, gracias a la suerte y gracias a la decisión e inteligencia del general Duque de la Victoria, deponer las armas por un contrato, en el que, como dijo muy bien el Sr. Luzuriaga, ninguna mano extraña ha tenido parte; recomendación grande, recomendación que nos honra y que nos deja en una posición ventajosísima, como todos los Sres. Diputados consideran, pues que nos deja libres de lo que la Bélgica no pudo jamás libertarse.

Yo no quiero hacer esa reticencia que se hizo ayer aquí: ésa es la gran ventaja del convenio; que no ha intervenido en él ninguna mano extraña; que ha sido todo obra de los españoles exclusivamente; que ha sido el producto de una inspiración de su corazón y de una inteligencia rara en medio del estruendo de las armas para poderse entender y comprender; y se ve en la separación que hicieron de la causa de D. Carlos que una gran concausa fueron los fueros para mantener las armas en sus manos.

No quiero yo detenerme mucho sobre esto; quiero ir a mi objeto; quiero tratar de la enmienda en cuestión, porque como dije antes, todo lo que en el particular puede decirse sobre fueros es para otro día, no para éste; aquí estamos llamados a dar una ley transitoria; ley que al mismo tiempo que satisfaga a las necesidades de aquellas provincias, haga efectiva la obligación que hacia otras tenemos, y que es el objeto de los proyectos de ley, tanto el presentado por el Gobierno, como los presentados por las comisiones. No perdamos de vista que nosotros no vamos a dar la ley definitiva, ni a terminar, por consiguiente, la cuestión; esta cuestión queda aplazada para el término más breve en que el Gobierno pueda presentarla, o si es moroso, que no lo espero, para cuando los Sres. Diputados presentasen un proyecto definitivo, si pudiesen reunir todos los datos y antecedentes que sólo al Gobierno le es fácil reunir.

Pues bien: si nosotros vamos a hacer una ley transitoria, una ley que satisfaga a las necesidades de aquellas provincias con los intereses y obligaciones que hacia las demás de la Nación tenemos; examinando el art. 1.º de la adición, así como el art. 1.º del proyecto del Gobierno y de los dictámenes de la comisión, veremos que no están tan distantes unos de otros, que se pueden aproximar muy bien, y que si tuviésemos la felicidad de que en este día quedasen aproximados y terminase la discusión con una votación, si no unánime, lo más numerosa posible, habríamos sido tan felices en la terminación de esta cuestión espinosa, como feliz ha sido el Duque de la Victoria en ponernos en este caso.

Tres días hace que yo consulté con algunos de mis amigos, y con algún Sr. Ministro lo consulté un día después, una adición que ya se ha presentado en la mesa por otros Sres. Diputados. Yo, si tuviese buen éxito, sea de los Sres. Diputados A o de los Sres. Diputados B, la enhorabuena les daré; porque, como he dicho antes, esta es cuestión de familia; lo que quiero es que se llegue al término deseado, y que se llegue por el camino más corto, enséñeme a mí el camino cualquiera que lo sepa.

La enmienda en mi concepto es enmienda al proyecto del Gobierno, por cuanto ella dice más que el proyecto del Gobierno ha querido decir. Es enmienda a la adición en cuestión, porque en ella se dice menos de lo que dice la adición que discutimos, y en mi juicio no debe decirse tanto. La redacción que yo deseaba para el art. 1.º sería ésta: «Se restablecen los fueros de las provincias conservando la unidad política de la Monarquía española.»

Yo desearía infinito oír el sistema de ataque que se ha de dar a esta enmienda, y tal vez entonces podría yo tener más medios de defenderla; ahora tengo que imaginarlo, y bien conocen mis compañeros cuán difícil es defenderse de un enemigo que no se ve por dónde viene.

Dice el dictamen de los siete señores: «Se restablecen los fueros que las provincias tenían, etc.» Señores, si el artículo se pusiera así tan explícito, tan lato, porque latitud hay en él en mi concepto, y yo creo que esta ley más que ninguna otra debe tener un lenguaje cortado, las menos palabras posibles, y que su inteligencia sea clara; si se pusiera, digo, como lo han puesto los siete señores, ¿dejaríamos algo para las determinaciones de la ley definitiva? No, porque todo lo que quedaría para ésta sería la parte dispositiva. Sí, señores, esa parte: porque no quedaría más que la declaración de esos fueros cuya explicación nos hizo ayer el Sr. Luzuriaga. Se expresa, pues, en lenguaje más cortado lo mismo que se expresa con latitud en la adición. Porque ¿qué se entiende por *unidad política de la Monarquía*? ¿Deja de ser la unidad de la ley que rige en toda la Monarquía? No: está bastante expresado que siendo la Constitución de 1837 la que nos rige hoy, queda en el lugar que le corresponde, y es acatada como debe serlo.

Creo que no hay necesidad de expresarlo más, mucho menos cuando luego se expresa más terminantemente en el art. 2.º, con el cual yo de ningún modo estoy discordo, y lo mismo se expresa en el art. 2.º del proyecto del Gobierno. Señores, las palabras, cuando no son necesarias, son en mi concepto peligrosas, y cuando son peligrosas no se deben usar.

No se crea por esto que yo quiero que allí no rija la Constitución.

Pues qué, ¿no rige allí hoy la Constitución del Estado? ¿No lo dicen y publican las mismas autoridades populares?

Ni podría ser otra cosa cuando tenemos a la vista representaciones que se nos han dirigido por fueristas pidiendo sus fueros, y ellos mismos han defendido la Constitución con una valentía, con una constancia sin límites. ¿Por qué han peleado si no Bilbao, San Sebastián, Vitoria, Pamplona? Señores, han peleado por Isabel II constitucional, y en su bandera ha estado filiada una porción inmensa de la población, no sólo de la población perteneciente a esas clases pensadoras, que por su brillante educación ha podido pensar lo mismo que nosotros, sino del mismo pueblo.

Los chapelgorris se han batido millones de veces con los chapelchurris, y si bien aquéllos defendían a Isabel II, podían tener en su corazón los fueros, y los tenían indudablemente.

Yo no me meteré ahora en la cuestión, que también trató el Sr. Luzuriaga, de probar que ciertos fueros no se oponen a la Constitución del Estado, porque otros señores que me han precedido se han extendido mucho en esta materia. Pero lo cierto es que estos mismos vascongados que representan pidiendo los fueros, son los que sostuvieron a la par con nuestros valientes la guerra por defender la Constitución e Isabel II, y estos mismos son los que hablan el lenguaje que las Cortes van a oír; y con este documento que tengo en la mano voy a responder a una reflexión que hizo el Sr. Luzuriaga ayer, y que aunque parece tiene mucha fuerza, para mí no la tiene.

Dijo S. S. que establecida estaba la jefatura política de Guipúzcoa, y que en la visita que hizo el jefe por la provincia la encontró muy en paz y muy conforme con el régimen constitucional. Cierto, verdad, y no podía ser otra cosa; pero eso no prueba más sino que esa paz existe con la esperanza de que esta cuestión se resuelva. Esa paz existe, y existe en Alava también, pero de la manera que van a oír los señores Diputados. El documento a que me refiero es una alocución dirigida por la Diputación provincial de Alava a los alaveses, y en la cual se inserta la contestación que el general Espartero dio a aquella corporación, hablándole de sus fueros, en el momento de recibir la felicitación que le presentaba.

Existe, pues, la paz fundada en mucha parte en una esperanza. Porque es menester no olvidar el modo singular con que hemos llegado al estado feliz en que nos encontramos. Es preciso tener presente que la conclusión de la guerra ha sido un negocio entre españoles, y españoles que acaban de dar ese testimonio grandioso al mundo después de seis años de campaña y de estarse batiendo día y noche, deponer

las armas a la sola persuasión y oferta de un general español. El Congreso me permitirá que dé lectura a esa exposición alavesa, que es muy digna de fijar nuestra atención, pues es sumamente importante. Dice así:

«Vuestra Diputación hubiera faltado a su deber si al marchar el excelentísimo señor Duque de la Victoria a pacificar el resto de la Península no se hubiese presentado a manifestarle la gratitud de estos pueblos. Al verificarlo le hemos expuesto que la paz reina de un extremo a otro de la provincia; que el tráfico renace, y que con el regreso de las familias adquieren las poblaciones nueva vida. A V. E., le hemos dicho, deben estos naturales el bien de que gozan. Nuestro reconocimiento pasará a nuestros hijos; será eterno; quedará consignado de un modo que corresponda a la gloria de V. E. Levantaremos en el campo de Vergara un monumento que atestigüe el acto generoso de la reconciliación. El deseo de V. E. es devolvernos nuestra antigua prosperidad, mas nunca la tendremos sin el fuero.»

Esta es la convicción de la Diputación alavesa, el órgano de ese pueblo.

«La tardanza, maliciosamente interpretada, tiene en alarma al país; dignese V. E. tomarlo bajo su protección, y entonces estará tranquilo.» El Excmo. Sr. Duque se sirvió contestar: «Recibo con el mayor placer este testimonio del afecto de los alaveses, porque sé que nace del corazón. Formé el art. 1.º del convenio seguro de que para hacerlos felices era indispensable confirmarles los fueros; lo he recomendado al Gobierno de S. M., que fien en mi palabra empeñada. Estoy muy satisfecho de esos pueblos; deseo verlos contentos, y acepto gustosísimo la confianza con que me llaman su protector; miraré por ellos como un *padre de provincia*.» Así llaman allí a los representantes del país. «Alaveses, la memoria del pacificador que ha terminado nuestras desgracias uniéndonos por medio del fuero al Trono constitucional, vivirá tanto como la libertad vascongada.»

Llamo la atención de los Sres. Diputados sobre estas palabras. Aquí hay la convicción moral que el fuero nace con la Constitución: *Uniéndonos por medio del fuero al gobierno constitucional*.

«Correspondamos dignamente a la decidida protección que nos dispensa. Adhesión sincera a S. M. y a su augusta Madre la Reina Gobernadora que con tanto afán se desvela en bien de la Monarquía. Desaparezca hasta el recuerdo de la guerra, y si alguno intenta inspiraros recelos acerca de la suerte del país, respondedle: "su bienestar se halla asegurado, el Duque lo ha ofrecido". Vitoria 2 de Octubre de 1839.—El general comandante general presidente, Gregorio Piquero Argüelles.—Diego Medrano.—Juan Mendivil.—Nicolás Urrechú.—Luis

de Ajuria.=León Samaniego.=José Esteban de Bustamante.=Teodoro Manuel de Eraso.=Valentín Olano, secretario.»

He molestado al Congreso leyendo las firmas para que pueda co-
tejarlas.

Este es el lenguaje de la Diputación provincial, de esta Diputación provincial que para hablar así ha debido estudiar a su país, conocer sus instituciones, y lo habrá estudiado sin duda. ¿Qué más garantía queremos nosotros? Y cuidado, señores, que yo también soy puritano, también he jurado yo la Constitución del año 37; también estoy pronto a sostenerla y a sacrificar mis intereses y mi vida por ella. Pero también sé que esa obligación tiene un término, y que este término está perfectamente consignado en la *unidad política de la Monarquía*. ¿Quién ha dicho a los Representantes de la Nación española que nosotros no podemos recibir la gran misión, la alta misión que otros han recibido? Pues qué, ¿no pudieron las exigencias del siglo hacer variar la Constitución, o sustituirla por otra mejor? Y si el pueblo nos comisionara, ¿podríamos rechazar esta misión?

Claro es que no, porque esta misión la tuvieron los representantes del pueblo cuando las Cortes Constituyentes; y si el pueblo en el día, o mañana, o si otro día quisiera que se variara la Constitución adoptando otro nombre, por ejemplo, el de Grande Acta de la Nación española u otro, ¿no hemos de creer que este principio está bien expresado en las palabras unidad política de la Monarquía? Yo creo que se expresa todo lo que se debe expresar, y yo creo que esta expresión nuestra tiene tanta más fuerza, cuanto que está sostenida por las mismas provincias, por los mismos que piden los fueros.

Léase la representación de Bilbao: piden los fueros; pero los fueros, ¿cómo? Con la Constitución del Estado. Ya llegará el momento en que esos fueros los pongamos en perfecta armonía, si ahora distan de ella en alguna parte de esas provincias.

Hay un temor, señores, así de nuestra parte como de parte de ellas, desgraciado temor que nace como una de las calamidades que engendran las guerras civiles; hay esa discordancia, discordancia que no puede cesar así en ellos como en nosotros, hasta que hechos positivos nos vayan conformando y reconciliando; pero nadie puede dudar que una de las mayores calamidades de las guerras civiles es esa discordancia que engendran entre los miembros de una misma familia, y en lugar de fomentarla, empecemos, señores, por destruirla. Yo creo de buena fe, y ahora no hablo tanto con mi cabeza como con mi corazón, creo que la cuestión está resuelta con poner esa expresión al art. 1.º y que no hay ni debe haber escrúpulo alguno por parte de ningún señor Diputado.

Si yo creyera que no desempeñaba mi misión tal cual mis comitentes esperan por este miedo, seguro está que no ocuparía hoy este lugar, antes marcharía a vivir tranquilo a mi casa sin comprometer mi reputación, único bien que me queda; pero yo creo no comprometerla, sino que lleno la misión para que fui elegido por mis comitentes.

No perdamos de vista lo que tan acertadamente sobre fueros dijo ayer el Sr. Luzuriaga; lo que repetiré, y vuelvo a repetir, porque no quisiera que se me olvidara esta idea: los fueros han formado las costumbres de ese pueblo, y nadie puede dudar que en este pueblo han existido hasta la guerra y aun después de la guerra esas costumbres; ¿y no han sido las más puras? Estas instituciones, que han formado sus costumbres, tienen raíces muy profundas en los pueblos; el Sr. Luzuriaga dijo ayer que no tendría inconveniente en que se reunieran bajo el árbol de Guernica; yo digo que lo tendría, y muy grande, en que no se reunieran allí. Yo deseo que se reúnan allí siempre, por siempre, esas Juntas generales, esa administración y esas Diputaciones, que fueron acatadas por el filósofo de Ginebra; hasta allí resonó la bondad de ellas; ese filósofo dijo: «¡Benditos los pueblos que se dan sus instituciones a la sombra de un árbol!», aludiendo al árbol de Guernica. No quisiera yo que una costumbre como ésa se borrrará jamás de la historia de España.

Yo creo, señores, que el artículo del Gobierno nada perdería en aceptar esta enmienda, y creo que los señores que han propuesto la enmienda que actualmente discutimos tampoco perderían nada en aceptarlo. El Gobierno no ha expresado bastante, el Gobierno no ha satisfecho todas las necesidades de los representantes del país, y debe tener presente que cuando habla de los intereses de cuatro provincias, lo hace a los Representantes de 50 provincias, y por consiguiente es menester que no se empeñe tampoco en medios inoportunos de encontrar la paz, medios que puedan encender una nueva guerra, pues esto no sería más que sacar el fuego de la casa del vecino para meterlo en la propia. En tal caso el Gobierno debe aceptar la enmienda y la comisión, porque, como llevo dicho, dice lo bastante para satisfacer los escrúpulos de nuestro puritanismo y las necesidades de aquellas provincias.

Paso al art. 2.º de este proyecto o enmienda, en el cual no me detendré nada, porque no encuentro en qué, y si tiene necesidad de alguna pequeña corrección, los mismos señores de la enmienda que la verán, lo harán mucho mejor de lo que yo pudiera hacerlo, y otros podrán ocuparse de él.

El art. 3.º y el 4.º los combatiré en globo, aunque sea gigante mi

empresa. El art. 3.º y el 4.º no pueden admitirse de modo alguno, no por las razones que dijo ayer mi amigo íntimo el Sr. Madoz, porque tuvo la desgracia en este punto de girar sobre un supuesto falso, sino por otras. Su señoría sentó un principio falso que le ocupa en una tercera parte de su discurso. Su señoría ha supuesto que se escatimaban por esta enmienda a las provincias hasta los fueros municipales y administrativos. Su señoría se equivocó: la enmienda del Sr. Olózaga concede los fueros municipales y administrativos; así, los ataques que bajo este concepto el Sr. Madoz dio a la enmienda fueron infundados, porque ha supuesto lo que no era, que se les escatimaban los fueros municipales.

Pero yo encuentro estos artículos innecesarios; los encuentro innecesarios, porque el proyecto queda bastante bueno con los artículos 1.º y 2.º El primero, que sienta el principio; el segundo, que sienta las consecuencias. El primero contiene el principio de la unidad política de la Monarquía; el segundo, que se presentará a la mayor brevedad posible un proyecto que arregle y armonice los fueros con la Constitución. A mí me parece que los demás son excusados, porque en los dos primeros está ya la ley definitiva.

Yo quisiera que estas leyes fueran cortas, lacónicas, claras, expresivas, no redactadas con un millar de palabras que no sirvan más que para embrollar; y por esto quisiera que estos dos artículos, si los señores autores de la enmienda no lo tuvieran a mal, los retiraran y modificaran según he indicado, y entonces votaría su proyecto, como votaría cualquiera enmienda que pueda conciliar los extremos del debate.

Dijo ayer el Sr. Luzuriaga que había seductores y seducidos: verdad es, y por esta razón necesario es tener en cuenta que se trata de terminar la guerra; porque es indudable, no hay que hacerse ilusiones, concluida la guerra allí, está concluida en todas partes con sola la presencia del ejército del Norte; con sola su presencia basta para ahuyentar al enemigo de Valencia, y lo mismo sucederá en Cataluña; esta guerra concluirá, y así lo que es menester es no dar armas a los seductores para que puedan alucinar a los seducidos; y claro está que arma sería si se dejara la puerta abierta a los partidarios del oscurantismo, que con esta expresión los designó el Sr. Madoz, para poner dudas en los ánimos e inspirar inquietudes acerca de un negocio que tanto les interesa.

Señores, yo no quiero quitar más el tiempo a los que me esperan. Quiero que otros compañeros más felices que yo y de mayores conocimientos que yo diluciden esta cuestión. Sólo una súplica les dirigiré desde aquí, y si fuese tan dichoso que fuese oída, éste sería el día más

grande de mi vida. Yo quisiera que se recogieran en sí mismos para persuadirse cuán pernicioso sería mezclar con esta cuestión otras, para las que nos preparamos y tendrán lugar en su día, y si pudieran pensar que esta cuestión, no siendo más que de familia, debe llevarse a término lo más pronto posible, entonces yo me daría la enhorabuena. Si en esta proposición del Sr. Olózaga y demás firmantes pudiera reunirse la opinión del Gobierno con la de la mayoría y minoría y con la de todos mis compañeros, ¡cuán feliz sería yo!

Admitáanse las adiciones, admitáanse: créanme los Sres. Diputados. Nosotros hoy podemos hacer un gran bien al país y tomar una posición ventajosísima; nosotros podemos ser hoy los representantes del pueblo para hacerle el bien, y dándoles con la mano derecha la paz, alargarles con la izquierda la felicidad y todos los bienes, que son una consecuencia inmediata de ella.

En vano será combatir Ministros que tengan más o menos aptitud para gobernar la Nación constitucionalmente; es necesario, ante todo, tomar la paz que se nos ofrece; acojámosla, señores, pues que se nos presenta; salvemos el pueblo y salvemos el honor como le han salvado los vascongados, peleando bajo un estandarte, ennegrecida la mitad por la causa del despotismo y ennoblecida la otra mitad con la causa de los fueros. Separemos nosotros las rencillas particulares de la cuestión de fueros. Si mis compañeros pensarán así, y la discusión pudiera terminar hoy, sería para mí el día más grande y el más feliz para la Nación.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Surrá y Rull... No hallándose presente este Sr. Diputado, la tiene el Sr. Olózaga.

El Sr. OLÓZAGA: La tiene el Sr. Cortina, que está en igual lugar que yo.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. la cede, está en primer lugar el Sr. Cortina.

El Sr. CORTINA: El Sr. Conde de las Navas ha concluido su discurso dirigiendo una súplica al Congreso, que los siete que hemos firmado la enmienda objeto de la discusión de este día hemos aceptado anticipadamente. Todos estamos convencidos, y creemos que lo estará el Congreso, de que no es ésta discusión en la que se deben recordar cosas pasadas, ni dar principio a una lucha demasiado anunciada ya. Es discusión de interés general ésta, que a todos nos importa ver acabada del mejor modo posible, y en la que no debe mezclarse otra aplazada ya y a que el Sr. Conde ha hecho alusión.

Convencidos los siete firmantes de esta verdad, pensaron desde luego buscar un principio consignado, sancionado y reconocido por el Congreso antes de ahora, y a él han acomodado esa enmienda, dedu-

ciendo las consecuencias indispensables para marcar y establecer los dos estados, las dos situaciones enteramente diversas que este negocio no puede menos de presentar.

La circunstancia de haberme cedido la palabra el Sr. Olózaga, que yo le agradezco en cierto modo, aunque desearía que me hubiera precedido para que me hubiese dado el tono que debiera usar en discusión tan importante, me pone en el caso de contestar al Sr. Madoz y al señor Conde de las Navas, que son los dos únicos Diputados que han impugnado la enmienda; si bien considerado el sistema que han adoptado SS. SS. no es una verdadera impugnación la que han hecho, porque no han podido menos de convenir en que su ánimo es que se respete la Constitución política de la Monarquía, que en nada se altere ni se varíe, y que continúe ilesa, intacta; y no sé, señores, cómo puede conciliarse esa manifestación tan expresa que se ha hecho, esa protesta tan solemne con que se impugna el proyecto presentado, que no tiene otro objeto, cuya única mira es ésta. Aseguro, señores, que no se proponen otra cosa los autores de la enmienda que conseguir ese fin de que se conserve intacta la Constitución del Estado, y estarán conformes, como se ha dicho ya con repetición, con todas las modificaciones y reformas que quieran hacerse, y que no alterando ese principio, no variando esa base esencial, puedan contribuir a la unanimidad, si fuera posible, con que todos quisieran que se resolviese esta cuestión.

He dicho que los siete firmantes han creído que existía un principio reconocido y sancionado por el Congreso, del cual no podían prescindir, y que no es posible olvidar toda vez que se trate de formular un proyecto de ley sobre el mismo asunto a que es referente. Este principio es el de que ha de quedar la Constitución intacta, y de que lo que haga el Congreso ha de ir dentro de los límites que ella le señala; pero antes de emprender la contestación de cada una de las especies que se han opuesto a la enmienda, me es preciso recordar las razones, los fundamentos que hemos tenido los autores de la enmienda para consignar este principio establecido ya.

Los Sres. Diputados recordarán que en el día feliz en que el Sr. Ministro de la Guerra, ocupando esa tribuna, nos anunció los faustos acontecimientos de Vergara, el Sr. Olózaga, constituyéndose intérprete de los sentimientos que en aquel momento teníamos todos, manifestó que por la circunstancia de no hallarse entonces constituido el Congreso era imposible adoptar ninguna determinación que tuviera por objeto demostrar la complacencia de que los Sres. Diputados estaban poseídos, y sus disposiciones a ratificar lo ofrecido por el general Espartero, y a hacer cuantas concesiones fueran posibles y permitiera la Constitución del Estado, la cual se creía que se había de conservar intacta, ilesa; y

entonces el Sr. Ministro de la Guerra interrumpió al Sr. Olózaga, diciendo con todo el entusiasmo que le animaba, y no una vez sola, que se conservaría en toda su pureza completa.

Consigniente a esto, ya vino a consignarse aquí el principio de que ese célebre y nunca bien ponderado tratado de Vergara en nada había de destruir la Constitución, en nada había de rebajarla. Pero no es éste solo el dato importante que hay para creerlo así. Cuando estaban aprobados 70 Sres. Diputados, y pudo constituirse el Congreso, sin embargo de lo avanzado de la hora en que concluyó esta operación, se presentó firmado por casi todos los Sres. Diputados el proyecto de mensaje, demasiado sabido de todos; proyecto de mensaje que se aprobó por unanimidad, hallándose presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que lo votó como Diputado y como individuo del Congreso. En ese mensaje se encuentra un período notable que ha marcado ya un precedente respecto de este asunto que no puede perderse de vista, y tanto menos, cuanto que aun cuando no estuviese consignado en él debía respetarse porque marca una línea que no nos es dado traspasar. En ese mensaje se dijo lo que se me permitirá que lea: «Así que, no solo, etc.»

Este mensaje, señores, no sólo fue aprobado por unanimidad por el Congreso, con la notable circunstancia de haber concurrido a su acuerdo un Ministro de la Corona que estaba presente, y con su carácter de Diputado le votó, sino que ha sido recibido en todas partes con entusiasmo y admiración, y no ha habido persona, de cualquiera color político que sea, que no haya debido conocer cuál sería la conducta que se siguiera en adelante; como que lo acordado implícitamente vino a ser lo que se resolviera respecto a fueros fuese aquello que estuviese dentro de la esfera que la Constitución determina, y en la cual únicamente puede obrar el Congreso.

¿Y hay por ventura, señores, algún compromiso, alguna otra circunstancia que pudiera hacer entrar al Congreso en el examen de si podía o no obrar de otra manera? Y digo que pudiera entrar en el examen de si debía o podía obrar de otra manera, porque ya he anticipado la idea de que, aunque no hubiera ese compromiso tan expreso y positivo en el mensaje, todavía creo que el Congreso no podría obrar fuera de esa esfera, ni observar otra conducta que la en él trazada. ¿Pero hay algo que pueda hacer cambiar la cuestión? ¿Hay algo que exija que ese compromiso vaya más allá de lo que se estableció en el mensaje? No señor. El convenio de Vergara está concebido en términos tales, que demuestran de un modo inequívoco que el ilustre general que le realizó tenía presente el principio referido, lo respetó hasta el extremo, y siempre se propuso no exigir ni proponer nada que estuviera en contradicción con él.

Los Sres. Diputados recordarán que en el primer artículo de ese convenio el general en jefe no se compromete a ninguna cosa más que a recomendar o interesarse con el Gobierno, para que éste recomendara a las Cortes la conservación o modificación de los fueros de las Provincias Vascongadas. A ese ilustrado general no se le pudo ocultar que los Cuerpos Colegisladores eran los que habían de fallar esa gran cuestión, y que a su alcance no estaba otra cosa que interesarse con el Gobierno para que éste lo hiciera con los Cuerpos Colegisladores.

No se le ocultó tampoco que no se estaba en el caso precisamente de conceder los fueros tales cuales fueron en su origen, o tales cuales pudieran encontrarse al fin del último reinado, y que lo que convenía e importaba era modificarlos, arreglarlos a la ilustración del siglo y a la clase de gobierno que hoy tiene el Estado, y lo que es más, a la Constitución, en que todo eso está y se encuentra resumido y sancionado.

Y es tanto más cierto que fue ésta la intención del general en jefe, que esta idea presidió a todos sus actos y compromisos, cuanto que últimamente se ha publicado un manifiesto del general Maroto que demuestra esto convincentemente. Los Sres. Diputados le habrán visto, y me excuso de leerle. En él se encuentra consignada la idea que el general en jefe nunca quiso convenir en la concesión absoluta de los fueros, ni contraer otro compromiso, respecto a esto, más que recomendarla al Gobierno, o por lo menos la modificación. Veo un señor Diputado que mueve la cabeza, y esto me fuerza a leer parte del manifiesto. Dice así: (*Le leyó.*) Yo creo que el Sr. Egaña, que fue el que dio la señal de desaprobación que dije antes, se habrá convencido de que he dicho la verdad, lo que resulta de ese documento lógicamente entendido.

El general en jefe entró en relaciones con el general Maroto, y éste exigió la concesión de los fueros; exigió más: que el general Espartero le asegurara esta concesión, y porque el general Espartero no le aseguró, porque no le dijo de un modo positivo y expreso que se le concedían, porque obró con la prudencia indispensable, con ese tacto fino y delicado que ha tenido en este asunto y que para siempre le recomendará a los hombres de bien, porque no se comprometió a lo que se le quería exigir, el general Maroto se separó del general Espartero y dio sus órdenes para continuar la lucha; y porque se convenció de que esa lucha no era ya posible, de que no la podía continuar teniendo a su frente un ejército vigoroso, un ejército dispuesto a arrollarle, porque vio que no había otro remedio, entonces envió comisionados para que formularan el tratado. ¿Y cómo? En los términos que el general Espartero había querido en un principio. Y la prueba más concluyente

de esta verdad son los términos del convenio. ¿Por ventura se conceden en él los fueros absolutamente y sin restricción? No. ¿Da el general Espartero la seguridad de que se han de conceder? ¿Se ha comprometido absolutamente a que se concedan? Tampoco. No ha hecho otra cosa que decir que se comprometía a recomendar al Gobierno, para que éste lo hiciera a las Cortes, ya la concesión, ya la modificación.

El convenio, pues, vino a formalizarse en los términos que el general Espartero quiso al principio y que el general Maroto aceptó al fin. Y creo que esto baste para que el Sr. Egaña y cualquier otro Sr. Diputado que haya pensado de otra manera se persuadan de que no hay más compromiso que el que queda consignado.

Pero hay más, señores, y esto es concluyente. Yo no dudo de la buena fe del Gobierno en este asunto, porque es demasiado vital para que pudieran entrar miras de otra especie: yo creo que el Gobierno de S. M., si tuviera un compromiso de otra clase que tuviera más extensión que el que está consignado en el documento público que tenemos por base de nuestro juicio, le hubiera manifestado, si no en este lugar, por evitar una publicidad que tal vez perjudicara a la causa pública, cuando menos en la comisión del Congreso. La mayoría de ésta en el preámbulo de su dictamen dice expresamente que de las explicaciones que ha tenido con el Gobierno no se infiere que pueda haber otro, y yo debo creerlo como artículo de fe: para mí es indudable que no hay más compromiso que el escrito en el convenio de Vergara, que no es para otra cosa que para recomendar al Gobierno la concesión o modificación de los fueros.

Eso está aceptado, y cuando se han depuesto las armas sin más apoyo ni más garantía que la que inspiraba, y justamente, la palabra del general Espartero, y cuando esa palabra no era otra cosa que hacer esa recomendación, no hay derecho para exigir lo uno y resistir lo otro; y el convenio se cumplirá del mismo modo, ya concediéndose los fueros absolutamente y sin restricción, ya modificándolos según exijan las circunstancias, y especialmente la Constitución.

Tenemos, pues, señores, a mi modo de ver demostrado de una manera concluyente, irresistible, y contra la cual nada creo que pueda decirse, que hay un precedente para el Congreso establecido de que lo que quiera que se acuerde sobre este particular ha de ser dentro de los límites de la Constitución y sin faltar a ella en nada, y que nada hay que pueda hacernos hoy variar, aunque esto nos fuera dado. Pero afortunadamente no hay más compromiso que el del convenio de Vergara, y ése al contraerle el general Espartero tuvo presentes la Constitución y las circunstancias, y parece como que presintió que pu-

diera haber algún día quien juzgase lo contrario, y quiso consignar en él que su compromiso no era más que el que las Cortes examinaran en su caso y deliberasen lo que fuere más justo y acomodado a las circunstancias de la Nación.

Y habiendo, señores, este precedente, este principio establecido, sancionado ya, pregunto yo: ¿es posible que nadie que se haya puesto a pensar sobre este asunto lo haya olvidado? ¿Es posible que haya olvidado la idea de que la ley que hagamos sobre el particular no puede atacar esa Constitución del Estado, ni faltar a ese principio solemne, ni pasar la línea que a todos señala? Vea, pues, el Congreso cuál es el fundamento poderoso que hemos tenido los que hemos firmado la enmienda, la razón para establecer en el art. 1.º que los fueros que se conceden son aquellos que caben dentro de la Constitución, y que son posibles sin que ésta se altere ni varíe, sin que deje de existir, y ya he dicho que éste es el principio, ésta es la esencia de la ley, lo que hemos pedido los autores de la enmienda: porque si bien creo yo también que los demás artículos contienen consecuencias legítimas e indispensables del mismo precedente, si bien es cierto que son artículos necesarios para distinguir el estado transitorio del que ha de ser perpetuo, permanente, el que ha de venir después, también ha dicho el Sr. Sancho, y repito, que sobre eso estamos dispuestos a admitir las modificaciones y enmiendas que se crean convenientes, porque toda vez que se salve el principio, lo demás importa menos.

Esto supuesto, señores, hablaré también muy ligeramente, porque el día de ayer se ha dicho mucho más que yo pudiera decir, sobre otro argumento que se hace de si el resultado del proyecto que vamos a formular en los términos que aparecen de esa enmienda podrá producir el efecto de conseguir la paz por que todos anhelamos tanto, u oponerle algún obstáculo. El Sr. Luzuriaga, con conocimientos muy superiores a los míos, con un tacto y delicadeza exquisitos, que el Congreso y el público no han podido menos de aplaudir, demostró ayer que la concesión de los fueros hecha dentro de los límites de la Constitución, lejos de producir esos temores que se indican, habrá de producir el efecto contrario; porque los fueros que interesan a los pueblos, los que pudieran conmover las masas, los que pudieran dar motivo a que se suscitara de nuevo la guerra son los compatibles con la Constitución, los que pueden coexistir con ella; y los que deben suprimirse son aquellos en que están interesadas pocas y determinadas personas, insuficientes para conmover otra vez el país.

Yo en este examen minucioso no creo del caso entrar en este momento, porque corresponderá en los artículos tratar de él seriamente, y porque, repito, se ha dicho más que lo que yo pudiera manifestar.

Y concluiré sobre ese punto, que yo deseo paz como el primero, la desean los individuos que firman la enmienda, y no temo asegurar que todos estamos dispuestos a sacrificar nuestras fortunas, nuestra existencia por conseguirla; pero yo, señores, como Diputado de la Nación española, no me creo autorizado para infringir la Constitución, para variarla, para alterarla; y repito que nada me hará variar, porque he venido aquí para defenderla, no para destruirla ni debilitarla de modo ninguno.

Afortunadamente no es preciso. Demostrado está, y se demostrará más todavía, que los fueros como propone la enmienda no atacan la Constitución, y que combinados ambos consolidarán la paz.

Fijado ya, señores, el principio que los siete firmantes hemos creído deber respetar, y al cual está acomodada como base esencial la enmienda que hemos presentado, paso a hacerme cargo de lo que mi compañero y amigo el Sr. Madoz tuvo a bien exponer en el día de ayer con el objeto de impugnarla.

He dicho antes, y no puedo menos de repetir ahora, que S. S. protestó repetidísimamente que quería que se guardase la Constitución en esta ocasión como en todas, y que no era su ánimo que se variase ni faltase a ella en lo más mínimo; y en este supuesto yo creería que era suficiente respuesta la manifestación de que el ánimo de los firmantes de la enmienda no era otro que no se proponían más fin, y por consecuencia que en este punto estábamos perfectamente de acuerdo, pudiendo dejarse el examen de cuáles fueros estaban o no en armonía con la ley fundamental del Estado para cuando se descendiese a discutir los respectivos artículos. Sin embargo, bueno será, aunque no sea más que ligeramente, recorrer los argumentos de que S. S. hizo uso para rebatir la enmienda y para demostrar que era preferible a ésta cualquiera de los dictámenes que se han presentado sobre el particular. Dijo el Sr. Madoz, sin duda por equivocación, que la enmienda o proyecto que se está discutiendo era menos generoso que alguno de los presentados. Calificación es ésta, señores, que no ha podido menos de ser muy sensible a los que la hemos firmado, por cuanto precisamente nos hemos propuesto lo contrario, a saber: conceder todos aquellos fueros posibles y que estuviesen dentro de los límites de la Constitución, límites que no nos es dado traspasar.

Yo no entraré en comparaciones, odiosas siempre, ni emprenderé tampoco demostrar, como me sería fácil hacerlo, que es más generoso el proyecto en cuestión que otros de los presentados; pero sí diré desde luego que da todo lo que se puede dar, todo lo que está, a nuestro alcance y en nuestras facultades; y cuando uno concede todo lo posible, todo lo que le es dado, no puede ni debe ser acusado de falta

de generosidad. Yo quisiera que el Sr. Madoz, con su buen juicio, me dijese después de examinar minuciosa y analíticamente este proyecto, si es posible, respetando la Constitución, dar más de lo que se concede en él. Y esto basta, porque no quiero anticipar cuestiones que no son del momento.

Dijo también S. S. que le parecía que el art. 1.º, que es la sustancia de la ley, estaría bien expresado si se dijese sólo: «en cuanto no alteren la unidad política de la Monarquía.» Tampoco creo del momento entrar en el examen de este punto, porque esto será bueno se examine cuando se discuta el artículo, y entonces se podrá ventilar esa cuestión de si la unidad política equivale a la Constitución del Estado. Esa es, pues, cuestión que se aplaza para otro día, en que ofrezco manifestar mi opinión, anunciando desde ahora que si se nos convence de que se consigue el objeto de la misma manera, todos los firmantes de la enmienda estaremos dispuestos, en obsequio de la paz, a hacer esa concesión.

Dijo también el Sr. Madoz que no había fuero ninguno municipal que estuviese en contradicción con la Constitución, y recorrió S. S. varios de los artículos de la misma, pretendiendo demostrar con ella en la mano que no existía semejante contradicción; pero yo creo, señores, que en esto ha padecido S. S. equivocación, porque si se emprendiese un examen minucioso y prolijo, como llegará día en que se emprenda, de los fueros, y se comparan con la Constitución, resultará que más de uno de ellos, si bien no son de aquellos que más interesan a las masas, no está en armonía con la ley fundamental. Recordaré de paso uno solo. Dice la Constitución que todos los españoles son aptos para obtener los cargos públicos; y según los fueros, ¿lo son igualmente allí todos los vascongados? No; no lo son ciertamente. Este solo ejemplo que presento bastará para persuadir que no hay toda esa armonía y conformidad que se figuran.

También dijo S. S. otra especie a que el Sr. Conde de las Navas ha contestado hoy; insistió mucho en que la enmienda escatimaba los fueros, y que ni aun concedía a aquellas provincias los municipales.

En esto hay notoria equivocación, puesto que el artículo 3.º del proyecto los concede expresa y terminantemente, y los concede para los dos estados en que debe considerarse este negocio; porque como ya he indicado antes, uno es el estado transitorio que va a causarse por efecto de la ley que estamos haciendo en este momento, y otro permanente, que será el resultado de la otra ley que reconocen como indispensable así éste como todos los demás proyectos y que debe poner en armonía los fueros con la Constitución. Para el estado tercero provisional es el art. 1.º del proyecto que se discute, por el que

se autoriza al Gobierno para que restablezca en las provincias los fueros municipales y económicos interiores que anteriormente tenían. De manera, señores, que respecto del estado provisional, que es el primero que va a tener efecto, la enmienda por su tercer artículo autoriza al Gobierno para que restablezca aquellos fueros: la enmienda misma reconoce más adelante que estos fueros ha de haberlos también en el estado permanente que venga después, aunque con las modificaciones que sean necesarias para conciliarlos con la Constitución. Porque, señores, ¿qué significa decir que se restablecen los fueros que aquellas provincias tenían en el último reinado, en cuanto no se opongan a la Constitución?

El Sr. Madoz ha sentado que no se oponían en su mayor parte a la Constitución, y si no se oponen, claro está que se han de respetar según la enmienda en el estado permanente y fijo que vendrá después. Demostrado está, pues, con esto que en ambos casos la enmienda concede los fueros municipales, y el Sr. Madoz se ha equivocado cuando ha acusado a sus autores de poco generosos porque no los concedían en ella.

Por último, dijo S. S. que también se escatimaba en la enmienda esa audiencia a las Provincias Vascongadas que todos los demás proyectos concedían. No ha dejado de haber un motivo fundado para guardar silencio acerca del particular; no porque los autores de la enmienda entiendan ni pretendan que no deba verificarse aquella audiencia, puesto que la creen muy conveniente al acierto y buen éxito de este negocio, sino porque han visto que en un proyecto se decía que se oiría a las provincias, en otro a sus autoridades y en otro a sus Diputaciones: y en esta divergencia han creído que esto debe dejarse a la discreción y arbitrio del Gobierno, a quien en su opinión compete dar este paso, y se han abstenido por lo mismo de indicar una cosa que sería como llevar al Gobierno por la mano. Sin embargo, tan lejos están los autores de la enmienda de negar la audiencia a las Provincias Vascongadas, que desde ahora anuncian que no ha sido su ánimo oponerse en manera alguna a que se oiga a las Provincias Vascongadas en masa por medio de sus Diputaciones, autoridades, o como se crea más conveniente.

El Sr. Conde de las Navas también se ha propuesto impugnar la misma enmienda, si bien yo no he podido atinar, por más que he prestado particular atención, en qué consiste su impugnación. Lo único que he oído a S. S. es que estaría mejor expresado el proyecto suprimiendo la palabra Constitución en donde se encuentra, y usando en su vez las de unidad política de la Monarquía. Ya he dicho antes lo que piensan los firmantes acerca de esto: es cuestión que no debe

anticiparse; cuando se hable del artículo, entonces manifestaremos nuestra opinión, y si se nos convence de que lo mismo es Constitución que unidad política de la Monarquía, no insistiremos en que se diga Constitución, sin embargo de que no puedo menos de manifestar que no sé, no alcanzo por qué se teme tanto que se use de esta palabra.

El Sr. Conde de las Navas, con el fin de buscar apoyos a su propósito, ha leído una proclama de la Diputación de Alava en que inserta una comunicación del general Espartero, de que yo no tenía idea y que he oído leer hoy por primera vez; pero pregunto yo, señores: ¿se opone por ventura esa idea consignada en ese documento con la envuelta en el proyecto que se discute?

Yo creo que no: creo, por el contrario, que lejos de esto, la presta un apoyo indestructible. ¿Cómo se puede concebir, señores, estén sujetas esas provincias al Trono constitucional sin que se respete la Constitución a que debe aquél su origen, su existencia? Pues si la Diputación recuerda esas palabras, y habla de su unión al Trono constitucional, es indispensable que nos convenzamos de que aquella corporación está penetrada de la idea de que esta cuestión sea conciliar con que siga gobernando allí la Constitución. Ese documento, pues, lejos de probar cosa alguna contra la enmienda, viene a prestarla un apoyo muy sólido y firme.

Ha dicho también el Sr. Conde de las Navas, si mal no he entendido, que acaso podría pensarse en variar la Constitución con motivo de estas ocurrencias: sobre esto muy poco debe hablarse. Yo no tengo hoy otra misión que la de conservar la Constitución del Estado, la de hacerla respetar a todo trance, y no pienso en alteraciones de ninguna especie, ni creo que se deba pensar.

Esta sencilla respuesta basta para contestar a la especie que aquí se ha vertido. Yo creo deber consignar en este sitio que mi encargo como Diputado, al mismo tiempo que mi deseo, es que no se altere la Constitución bajo ningún aspecto, que quede ilesa, sin mancha, para que los pueblos empiecen a sentir los efectos que nos hemos prometido de ella.

Me parece, señores, que he puesto de manifiesto cuáles son los fundamentos, cuáles las razones capitales que los siete que hemos firmado la enmienda hemos tenido para presentarla. Estas son tales, que no es posible perderlas de vista ni olvidarlas un momento. He dicho, y no me cansaré de repetir, que estamos dispuestos a recibir cualquiera modificación que se haga, toda vez que el principio quede a salvo.

Creo, señores, haber conseguido asimismo persuadir que las impugnaciones hasta ahora hechas por los Sres. Conde de las Navas y

Madoz, lejos de debilitar el proyecto, lo dejan en toda su fuerza y vigor, porque convienen en que el principio que consigna se debe respetar. Por lo tanto, me parece que hasta este momento no hay motivo para que el Congreso deje de aprobarlo.

El Sr. Madoz: Seré muy breve, porque desde luego debo confesar que el Sr. Cortina me ha tratado con dulzura, y si la cuestión se lleva por este camino, no será difícil entendernos, y acaso ofrecer una lección cual algunos no esperan.

Puesto que S. S. ha aplazado algunos puntos del discurso que pronuncié ayer para cuando llegue la discusión de los artículos, yo acepto el campo o reto, y me limitaré ahora a deshacer una equivocación que ha padecido S. S., y que conocerá que no puedo pasar en silencio, pues correría la plaza de muy ignorante si dejara sin contestación lo que ha manifestado S. S.

Ha dicho que yo dije ayer con terminantes palabras que no había fuero ninguno contrario a la Constitución. El Congreso recordará que hice una salvedad, y dije que mi posición me obligaba a explicarme con alguna reticencia, y que la desgracia que teníamos los que impugnábamos el proyecto era que también nuestros deberes como ciudadanos y como Diputados interesados en el bien de la Patria nos obligaban a callar.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS: Esta equivocación que tengo que deshacer es muy corta, pero es muy trascendental si yo la dejara correr sin contestación. También acepto yo como el Sr. Madoz para la discusión de los artículos ese guante que tan noble y cortesmente nos ha presentado el Sr. Cortina: entonces cada uno expondrá las razones en que funda su opinión, y yo creo que el segundo abrazo para conseguir la paz será dado en este sitio. De consiguiente, voy a limitarme a deshacer la equivocación, que es equivocación de principios, y por eso digo que podía traer grandes consecuencias.

El Sr. Cortina contestándome ha dicho, y si no soy muy exacto en las palabras espero que las rectifique, pues ha dado la casualidad de tener precisión de salir fuera del salón un momento, que no se encuentra aquí con otro objeto más que conservar la Constitución, y de ningún modo reformarla. Precisamente eso es lo mismo que yo he manifestado. He dicho que la versión que yo daba a mi adición me parecía más extensiva, que abrazaba más, puesto que dice: «conservándose la unidad política de la Monarquía.»

Y dije también que podía llegar el caso, y esto lo conocerá S. S., que el pueblo español, que delegó a las Cortes Constituyentes la facultad de formar la Constitución de 1837, delegase sus poderes para reformarla o variarla, o sustituirla por otra, y que podía hasta cam-

biar el nombre, en cuyo caso la versión del artículo no sería tan exacta como la que yo proponía. Yo no he dicho que nosotros tuviéramos facultades para hacerlo; es cuestión que rehúyo y en la que no entro porque no la creo de este momento.

He presentado una circunstancia que pudiera ocurrir, y ocurriendo esa circunstancia la versión que yo doy al artículo es mucho más adoptable que la que él tiene en sí. Esto y no otra cosa es lo que he dicho: téngase muy presente que no he sentado que nosotros tengamos esas facultades, pues ni siquiera he entrado en la cuestión.

El Sr. CORTINA: Cuando he dicho que el Sr. Madoz había indicado ayer que no había ningún fuero incompatible con la Constitución, he querido decir y dicho de los municipales; y estoy tan cierto de que S. S. dijo esto, que habló de uno, que no nombró, y de cuya incompatibilidad con la Constitución estaba muy persuadido.

Respecto de lo que ha manifestado el Sr. Conde de las Navas, me felicito de que la explicación dada por su señoría demuestre de un modo concluyente que estamos conformes en principios. No desconozco que con el tiempo se harán variaciones; pero no nos debemos anticipar a cosas remotas.

El Sr. MADUZ: Cuando yo hablé de ese fuero, hablaba de los fueros en general; y dije que los que era necesario modificar para poner en armonía con la Constitución, de éstos ninguno se opone a ella. En esto convendrán conmigo los siete señores de la enmienda. Me alegro de que SS. SS. me indiquen con la cabeza que sí.

El Sr. MINISTRO DE LA GUERRA: El proyecto de ley de que se trata parece que ha sido traído aquí por una especie de calacuerda, porque como no pasó por la comisión ni se oyó al Gobierno en su tiempo, repito que entró en este recinto como a calacuerda...

El Sr. PRESIDENTE: Permitame V. S. Esa expresión necesita una contestación de mi parte. El proyecto que se discute ha entrado en este recinto conforme al Reglamento.

El Sr. MINISTRO DE LA GUERRA: Yo dejo la contestación de esto a los discursos del *Diario de Cortes* en los dos días anteriores, y para traer aquí el proyecto en cuestión y abogar por él, vino el Sr. Sancho con un gran manojito de papeles y fue sacando de uno una palabra, de otro una expresión, y así fue haciendo su discurso. Entre esas expresiones que tomó, fue una que yo dije aquí cuando vine a dar la primera noticia del convenio de Vergara: *la pureza de la Constitución*. Sí, señores, con pureza; tengo derecho a decir que defenderé la Constitución. Con pureza la defenderé y tengo derecho a expresarme así, porque desde el año 6, 7 y 8 mi cuerpo se halla con honrosas cicatrices. ¿Por qué? Por defender esa tribuna.

No pude menos de decir en aquel momento *con pureza*, contestando al Sr. Olózaga, porque sabe S. S. que por tercera vez se está buscando en Europa una persona que venga a ponerse al frente de los ejércitos españoles, suponiendo que no había ningún español que pudiera ser general en jefe. *Con pureza* he dicho y la experiencia ha demostrado que ha habido un general español que ha sabido hacer más que no esa persona que se buscaba por tercera vez en Europa; y para que no se vuelva a hablar más sobre este particular, ya he manifestado mi opinión respecto a la *pureza*. Tengo derecho a defender la Constitución tanto como el primero, y la defenderé con heroísmo.

El Gobierno ha presentado aquí un proyecto que conviene con todos los que se han presentado. Tiene dos tiempos: primero, un estado transitorio de fueros con arreglo al convenio de Vergara; y segundo, un estado a que luego pasarán afirmativamente. Señores, el proyecto del Gobierno se presentó el 11 de Setiembre pasado. ¡Ojalá que el Gobierno desde aquella época acá pudiera variarlo!

El estado transitorio, que es el primer artículo, si se concede, ¿podrá traer la pacificación de la Nación? Sí, de hecho, señores, la pacificación. Si no se concede, ¿podrá traer resultados? Sí, señores, los traerá. ¿Querrán las Provincias Vascongadas mezclarse en estos resultados que puede traer? No, señores; tengo muchos amigos en aquel país que me honran con su amistad, y desde ahora anuncio que harán todo lo posible para entrarle en el orden; ¿pero podrán ser arrastradas a volver a tomar las armas por una especie de compromiso? Es probable. Luego concediendo los fueros, o como dice el art. 1.º, que no es más que transitorio, vamos a entrar en la pacificación, en el bien general de esta Nación que tanto lo desea, y cuanto antes. De no concederlos quizás podemos venir a la guerra. ¿Venceremos si vamos a la guerra? Sí, desde ahora digo que sí; tenemos medios suficientes para ello; ¿pero a quién vamos a vencer, señores? Es a españoles por españoles, y quizá quizá tendría yo que tomar las armas contra amigos, algunos de los cuales en estos momentos se sientan en estos asientos. Y después que hayamos vencido ¿qué haremos? Siempre quedará la cuestión de fueros en pie para volver a una negociación.

He dicho que podían ser arrastradas estas provincias otra vez a tomar las armas involuntariamente.

Los españoles, señores, no nos hemos olvidado de aquellos recados que iban el año 8 y 9 de Fontainebleau a España, y que tanto agitaban nuestro espíritu, que yo sólo con recordarlo me conmuevo todavía; tanto agitaba y tanto se exaltaba nuestra imaginación al ver que teníamos allí un hombre que nosotros esperábamos para nuestra felicidad; ¿y quizá quizá no habrá algunos que piensen lo mismo que

yo, aunque de diferente opinión en esta cuestión, que cuando vengan recados de allá acá no sean una excitación bastante para que esas provincias vuelvan a tomar las armas? ¿Ha desistido la causa que se opone a la pacificación? No ha desistido; existe, y en mejor posición que lo estaba la del año 8, 9 y 10. Así es, señores, que sería de desear que esa cuestión se cortase, que esa cuestión viniese a su punto céntrico. Ya he dicho que el Gobierno no tiene motivos ¡ojalá los tuviese! para recoger su proyecto y mejorarlo. Yo no presento los documentos que he recibido esta mañana, porque no se diga que el Gobierno quiere arrancar una resolución forzosa, que debe ser espontánea del Congreso. No los presento; los he recibido esta mañana, y si los presentase quizá contribuirían para que el Congreso volviese al proyecto presentado por el Gobierno, que, como dijo mi compañero el Sr. Arrazola, ha de mejorarse todavía.

El Sr. Cortina dijo, sin que esto sea hacer inculpaciones a nadie, que venía aquí el Gobierno por compromiso. ¡Ah, Sr. Cortina! El Gobierno viene por deber, no viene por compromiso; viene por el bien del país, por esa pureza de la Constitución. *(El Sr. Cortina pidió la palabra.)* Así lo ha dicho S. S.; lo he escrito. El Gobierno, repito, no viene por compromiso, viene por deber, por obligación y por el bien del país, que me jacto de desear tanto como todos los Diputados, pues en esa parte todos somos iguales.

Desearía, señores, que la cuestión viniese a su verdadero terreno con franqueza, y que como españoles, así como en el campo de Vergara los que el día antes estaban luchando y matándose dejaron las armas, así también nosotros nos demos el abrazo de la pacificación, el cual consiste en aprobar el art. 1.º del proyecto del Gobierno, salva la pequeña modificación que dijo mi compañero el Sr. Arrazola. Quizá entonces no hablaremos más de guerra ni de armas, y nos ocuparemos todos del mejoramiento del sistema de nuestro país, que harto lo necesita y bien le conviene. He dicho.

El Sr. CORTINA: El Sr. Ministro de la Guerra se ha equivocado cuando ha tomado apuntes para contestarme: me ha atribuido S. S. ...

El Sr. MINISTRO DE LA GUERRA: Si me he equivocado deshago desde ahora la equivocación.

El Sr. CORTINA: Yo no he dicho ni podía decir nunca que el Gobierno venía aquí por compromiso: ése era un desacierto que en mi cabeza, aunque pobre, no cabía. Lo que he dicho es, hablando de compromisos, que si había algún otro que el que aparecía del convenio de Vergara, el Gobierno lo hubiera manifestado: esto es lo único que he dicho.

El Sr. MINISTRO DE LA GUERRA: Quedo como que me he equivocado.

El Sr. IÑIGO: Señores, si mi discurso se presentase aun con menos coordinación que la que comúnmente puede acompañarme y de la que he usado cuando he tenido el honor de dirigir la palabra al Congreso, suplico la indulgencia de mis compañeros, pues son más poderosos en mí en este momento los sentimientos de mi corazón que los esfuerzos de la razón.

Si alguna palabra sáliese de mis labios que aun del modo más indirecto, bajo el aspecto más mínimo pudiera herir la susceptibilidad, no digo de ningún Diputado sino de la persona más remota del Congreso desde ahora la retiro; quiero que se tenga por no dicha, de ningún valor. Señores, no es ésa mi costumbre, y sentiría que en la improvisación pudiera salir de mi boca una palabra capaz de conmover los sentimientos de ninguna persona. También quisiera que cuando se oigan las palabras que tenga el honor de pronunciar en este agosto recinto no se vaya a retrotraer, no se entiendan como dirigidas al país donde he tenido la honra de nacer. Si los habitantes de Aragón, señores, desean que se concedan los fueros a las Provincias Vascongadas, hay muchas y muy poderosas razones para ello.

Metamos la mano en nuestros pechos y veremos la situación en que se encuentran aquellos pueblos; cuando las provincias donde nació la guerra disfrutaban ya de los beneficios de la paz, los aragoneses no ven en su territorio más que arroyos de sangre y la destrucción de sus fortunas. Pero esta razón no es la más poderosa para interpretar con exactitud los sentimientos de mis paisanos. Los aragoneses son valientes y generosos, y han visto que sus nuevos hermanos por el tratado de Vergara son valientes y generosos también; y cuando los pueblos están dirigidos por estos principios, es cuando más y más estrechan sus lazos de unión. Aragón, señores, ha sacrificado sus intereses y sus hijos por el Trono de Doña Isabel II y por la Constitución del Estado; al mismo tiempo ha visto que las provincias extraviadas que bajo un concepto equivocado nos han hecho la guerra, han combatido también con valor y energía en defensa de la causa por que se habían decidido; y los aragoneses, valientes y generosos, no pueden menos de mirar como hermanos a los que, valientes en el combate, han depuesto las armas a una sola palabra pronunciada por un ilustre general. Todas estas razones son más que suficientes y poderosas para aprobar y justificar que el voto de mis paisanos tiene un origen muy noble y muy puro. Señores, he depuesto en el seno del Congreso, usando de los mismos términos que ayer el Sr. Alonso, los sentimientos que más afectaban mi corazón. Desembarazado

de ellos, entraré con más armonía, si me es posible, en el lleno de la cuestión que nos ocupa.

Tres verdades, señores, que ya eran tres ideas anteriores en mí; me confirmaron ayer el Sr. Madoz, el Sr. Luzuriaga, y hoy mismo el Sr. Cortina, al defender la enmienda que ha presentado el Sr. Cortina, mi amigo y compañero, a saber: que la cuestión que nos ocupa no es de tanta importancia como quiere dársele; que no es cuestión de partido bajo ningún concepto, porque ni puede ni debe serlo; y últimamente, que en esta cuestión los sentimientos de todos son uniformes, que no hay diferencia entre los deseos de los unos y los deseos de los otros.

Antes de entrar a examinar la enmienda presentada por el Sr. Olózaga y compañeros, a quienes respeto en el más alto grado, voy a justificar estas tres ideas, que, como digo, ya eran anteriores en mí a la discusión de hoy.

Esta cuestión, señores, no es de tanta importancia como quiere hácersela; y si alguna tiene, la culpa es del Gobierno, es del Congreso, es de la Nación toda, y hasta de los que más interesados están en esta misma cuestión. El Gobierno por su parte, señores, en aquel momento de júbilo que causó la pacificación de unas provincias, que bajo ningún concepto podía esperarse en aquellos momentos; el Congreso, poseído del mismo júbilo y la Nación toda, todos hemos dicho más de lo que debiéramos haber dicho. Si alguna importancia tiene esta cuestión, repito que se la hemos dado nosotros, y se la hemos dado hasta un extremo que retroceder de él sería peligroso.

No entraré yo ahora a decir si la importancia de esta cuestión será más o menos grande por la naturaleza de los fueros; y si hablase de esto hablaría sin acuerdo, porque para hablar de ello es necesario conocer los fueros, y yo los desconozco; no sé los que están en armonía, ni los que están en oposición con la Constitución del Estado.

Sólo una idea acerca de ellos pudiera emitir, y es, que el único que pudiera temerse más en contraposición con los principios constitucionales pudiera ser el de la convocación a Cortes en Navarra; pero esta convocación a Cortes, pudiendo concurrir aquí los Diputados por Navarra, no creo yo que pueda ser una de las exigencias del país. Bajo otro aspecto quiero decir que ha variado la importancia de esta cuestión, y vuelvo a repetir que la importancia se la damos nosotros mismos; y si no, una simple indicación lo justificará al Congreso. Si el ilustre general Espartero, que va a concluir la guerra y a adquirir el renombre de pacificador de España, y en los momentos en que nuestros hermanos de las Provincias Vascongadas arrojaron las armas de

sus manos les hubiera concedido los fueros, ¿el Gobierno, el Congreso, la Nación toda hubiera dicho que el general se había excedido de sus atribuciones? Que cada señor Diputado meta la mano en su pecho y decida dentro de sí mismo el voto que en aquel caso hubiera dado.

He dicho, señores, que esta cuestión no es, ni puede, ni debe ser de partido. ¿No es de un interés general? ¿No es cuestión que afecta uniformemente los sentimientos de todos? ¿Pues cómo podremos denominarla tal, señores, cuando en el Congreso se han agitado cuestiones cuya tendencia ha sido el logro común de todos, la conclusión de la guerra? ¿No ha sido unánime el voto de los Sres. Diputados, cualquiera que fuese el color político, la bandera en que se viese alistado? Cuando el Gobierno se ha presentado a pedirnos sacrificios de toda especie con aquel fin; cuando nos ha pedido requisiciones de caballos, quintas, empréstitos, contribuciones extraordinarias, ¿no hemos sido todos generosos, todos grandes, no hemos pensado todos del mismo modo? Y hoy en que ya vemos conseguido y de un modo impensado, sorprendente, el objeto de todos nuestros deseos, ¿habrá quien pueda persuadirse nos trabaje el espíritu de partido? No, y mil veces no; en negocios de esta naturaleza, el Congreso forma un todo compacto, forma un solo cuerpo.

He dicho, señores, que en esta cuestión es una misma la opinión de todos. Una es la opinión del Gobierno, una la del Congreso con el Gobierno, una la de la Nación con el Gobierno y sus Representantes. ¿Qué es lo que quiere el Gobierno? Conceder a las Provincias Vascongadas y Navarra lo que pueda; las Cortes quieren concederles también lo que puedan; la Nación quiere lo mismo, y las Provincias Vascongadas están interesadas en que no se les conceda más que lo que se pueda, y nadie más interesados en esto que sus habitantes; porque para que esta concesión sea estable, para que la confirmación de los fueros sea permanente, es menester que no reciban más que lo que podamos darles; porque si no, ¿quién nos asegura no seamos reemplazados por otros representantes de la Nación, y digan: «esas concesiones que se os hicieron estaban fuera de las facultades de los que os las otorgaron, y por consiguiente son nulas y os las arrebatamos?»

He hecho ver a S. S., en mi concepto, del modo más explícito y luminoso que la cuestión que nos ocupa no es de la importancia que quiere dársele, que no es ni puede ser de partido, y que la opinión de todos es una misma y uniforme en su esencia o espíritu.

Bueno fuera que desde su principio la hubiéramos mirado como debía haberse mirado; mucho adelantáramos; grandes males quizá hubiéramos prevenido, pues aunque no lográramos más que no hacer

concebir esperanzas mayores que las que deben realizarse, hubiéramos hecho más que lo que ya podemos hacer.

Mal sentada fue, señores, la cuestión desde su principio, y la culpa tal vez está de parte del Gobierno, y tal vez también de parte de los Sres. Diputados.

He dicho antes que el Gobierno no podía querer conceder a las Provincias Vascongadas más que lo que pudiera concederles; pero al tiempo de manifestar estos mismos deseos en su proyecto no expresó esta circunstancia, y lo digo con sentimiento, de aquel modo, con aquella claridad, con aquella lisura y franqueza que en mi concepto debiera en un negocio de esta naturaleza, y con la que los Sres. Diputados, viendo a salvo el objeto de sus juramentos, hubieran dado el más uniforme asentimiento. Este vacío dio lugar a las cuestiones que nos agitan, cuestiones más de palabras que de realidades: quizá mis luces no sean las más suficientes para juzgar en este punto.

Es necesario, señores, concluir en una cosa: que si se examina el proyecto de la mayoría de la comisión, el de la minoría, la enmienda que en este momento nos ocupa, y cuantas otras se han presentado, todas, todas tienen un voto único, todas quieren una misma cosa, y sólo hay variedad en las palabras, y esta variedad ha venido a causarnos más mal que el que puede resultar de la cuestión misma. Por esto, señores, me atreví a dirigir al Gobierno aquellas palabras; por esto manifesté el sentimiento de que su proyecto no se hubiera presentado en un principio con el carácter con que pudo presentarlo, en aquellos términos que indicasen del mejor modo posible que su concesión a las Provincias Vascongadas no se extendería a más que aquello que pudiera concedérseles. Esta indicación, señores, repito, hubiera hecho desaparecer la cuestión; no hubiera dado lugar a que se suscitasen otras nuevas que prolongaran la disputa y trastornaran la discusión.

La idea que a todos nos agita, el deseo mismo de obtener el fruto que todos apetecemos, de hallar un punto céntrico de donde partieran unánimes los votos de todos los Sres. Diputados, que produjera la unánime resolución del Congreso, fue el noble objeto que se propusieron los siete dignísimos Diputados que suscriben la enmienda que ahora nos ocupa. ¿Ni quién pudiera persuadirse que después de tantas pruebas de patriotismo como tienen dadas, de sus conocimientos, de su integridad, de sus deseos por el bien del país; quién, repito, pudiera persuadirse tuvieran más objeto que el de atraer a todos, el de aproximarse lo más posible al proyecto mismo del Gobierno, para que el asentimiento de todos los Poderes fuese uno e idéntico? Mirar bajo otro aspecto la enmienda de los siete señores, es un error el más craso.

Anhelaba, señores, yo también anhelaba ver presentarse esta enmienda, porque quería ver más próximas las opiniones, más claridad y extensión en la discusión; quería dar con más seguridad mi voto; que ria más ilustración para quedar más tranquilo en mi conciencia.

Empero desgraciadamente, señores, creo que, lejos de aproximarse, se separaron más de su objeto; y no quisiera que por esta opinión mía se ofendiera la delicadeza de SS. SS. No me cabe la menor duda de que este mismo deseo vehemente no les deja ver que en la redacción que usaron, lejos de dar el resultado que se proponían (como he dicho), podría aumentar nuevos motivos de discordia a las discordias primeras. Tal, señores, repito lo veo; y suplico a SS. SS. me disimulen si con la poca extensión de mis luces no he podido penetrar las razones que les impulsaron a hacerlo en los términos en que se halla.

Dos proyectos, señores, había presentados por la comisión: el de la mayoría y el de la minoría de la misma. La mayoría decía: «Se confirman los fueros a las Provincias Vascongadas y Navarra en lo municipal y económico», con otros artículos cuyo examen no es ahora de mi incumbencia. La minoría decía: «se confirman los fueros a las Provincias Vascongadas y Navarra en cuanto no se opongan a los derechos políticos que por la Constitución tienen en común sus habitantes con los demás españoles.» ¿Se necesitaba decir más? ¿Habría quien en alguno de éstos no hallase bastante explícito su deseo? Pusiérase una enmienda o al uno o al otro, y el más escrupuloso pudiera quedar satisfecho.

La mayoría de la comisión, como he dicho, pretendía se confirmasen los fueros municipales y económicos a las Provincias Vascongadas en su estado transitorio, y en su art. 2.º que el Gobierno debía presentar a la mayor brevedad una ley que pusiera en consonancia los fueros con la Constitución del Estado. ¿Qué fueros habían de ser los que examinara el Gobierno para proponer su modificación a las Cortes? ¿Pudieran ser los municipales y económicos? No, porque la mayoría de la comisión les daba de hecho el usufructo de estos derechos en el estado transitorio. ¿Pues qué fueros eran los que había de poner en consonancia con la Constitución? No sé qué fueros pudieran ser si no eran los políticos, porque los municipales y económicos se hubieran otorgado por el artículo 1.º desde el momento, y por consiguiente la modificación que exige el 2.º, y que deben ponerse en armonía con la Constitución del Estado, son los políticos.

¿Y qué es lo que pretende la minoría?

No quiero entrar en pormenores y hacer ver que el objeto fue el mismo; pero las palabras que usaron para expresarlo fueron las que originaron la división entre los individuos de la comisión.

¿Y la enmienda presentada por los siete Diputados, puede instigar y reunir los dictámenes o las palabras que forman la divergencia única entre la mayoría y la minoría? Tal vez, repito, son muy cortas mis luces para decidir en esta cuestión, pues repito con sentimiento que no la encuentro. ¿Qué es lo que dice el primer artículo de la enmienda? «Se confirman los fueros en cuanto no estén en oposición con la Constitución.» (Leyó.)

¿Pero acaso, señores, este artículo que pone la modificación de que haya de ser en cuanto no se oponga a la unidad de la Nación, salva el inconveniente que se presenta en los otros? No es en el primer artículo, sino en el segundo, en el que encuentro el inconveniente. ¿Qué dice este artículo? Dice que el Gobierno para llevarlo a efecto es necesario que forme un proyecto de ley, y hasta tanto que ésta se haya formado no podía regir esa misma concesión que se quiere hacer por esos mismos siete Sres. Diputados, y esto no podía unir a todas las opiniones. Pero aún hay más, señores: se ha dicho muy bien por el Sr. Cortina: ya usa una explicación la enmienda de que no usa el proyecto, y es que se concedan los fueros municipales y la administración económica; pero aun con esto no puedo distinguir la diferencia y la importancia de estas palabras.

Tal vez, repito, no son mis conocimientos tan perspicaces, tan profundos para desentrañar esta cuestión. Pero hay más dificultad, y es que las Provincias Vascongadas y Navarra en el art. 3.º de la enmienda las sujeta a lo que no las sujeta la mayoría, ni las ha sujetado por ningún otro proyecto, ni del Gobierno, ni de la mayoría, ni por ninguno de los Sres. Diputados de la Nación, a saber: que en la enmienda actual se quiere que esta misma concesión de fueros municipales y administración económica hayan de estar sujetos a esta misma revisión, porque lo hace dependiente del art. 1.º; y así, señores, hablando con la libertad con que deben ventilarse estos asuntos, digo que si no les damos más que lo que se propone en la enmienda a las Provincias Vascongadas y Navarra, no llenamos sus deseos, porque he visto en sus representaciones muestras de patriotismo al más acendrado.

Otro artículo comprende también el dictamen o la enmienda de los siete Sres. Diputados, artículo en que, según mi corto entender, no veo qué objeto se proponga: no sé qué bienes pudieran reportar las Provincias Vascongadas con decir que se hagan en la forma más conveniente. ¿Para esto se necesita un artículo? ¿No está ya en la ley que esas provincias se regirán en lo demás como las otras de la Monarquía? ¿Por qué se quiere allí establecer de ese modo el sistema para reemplazar el ejército, cuando en las demás provincias tiene la fa-

cultad de redimir la suerte aquel a quien le toca? Esto se lo da la ley, y así no les hacemos ninguna gracia.

He analizado, señores, la enmienda de los siete señores Diputados, y la he analizado, porque al mismo tiempo quisiera que no se perdiera de vista una cosa que en mi concepto se ha dicho aquí; una cosa, y no se ha dicho con toda aquella exactitud que debiera decirse, sobre ese mismo convenio de Vergara. En el mismo convenio de Vergara dice el general Espartero: «Yo interpondré mi influencia con el Gobierno para que pida a las Cortes la concesión o modificación de los fueros.» como quiera que sea, estas mismas palabras las vemos repetidas en el mensaje; es menester formar un nudo entre las Provincias Vascongadas y la Nación, y este nudo se ve en la enmienda de los siete Sres. Diputados, y hasta ahora las palabras del mensaje han sido respetadas; es decir, se ha sostenido el conceder los fueros o el modificarlos. También se ha dicho en ese mensaje que debe ser de un modo generoso; ¿y será proceder con esta generosidad haciendo la modificación que se propone? Yo creo que cuando el Sr. Cortina usó de la palabra dijo que las Cortes no tenían más que conceder que la modificación, que no estaban obligadas a más. Las Cortes están obligadas por una palabra clara, explícita, dada en el mensaje a la Corona, a más que eso: están obligadas a la concesión de los fueros, no a su modificación, que ésta vendrá con el tiempo. Y si no ¿dónde está la generosidad ofrecida si les damos lo menos que se puede? Por consiguiente, repito, señores, que nosotros estamos más ligados de lo que se cree, pues lo estamos por un espíritu de generosidad, y ciertamente que no llenaríamos esta generosidad, sino que procederíamos de un modo mezquino si sólo concediéramos la modificación de los fueros.

Pero, señores, aún no es bastante lo que he dicho con respecto a la enmienda presentada por los siete señores Diputados, y que hasta ahora voy impugnando en la parte en que no la creo conforme con el objeto mismo que se propusieron, y así voy a presentar la cuestión bajo otros aspectos diferentes tomados de las mismas palabras con que el Sr. Sancho apoyó su enmienda.

Dijo el Sr. Sancho el otro día que el objeto que se habían propuesto los firmantes no era otro que conseguir un voto de unanimidad que combinara los diferentes pareceres de todos los Sres. Diputados. Yo aprovecho las palabras del Sr. Sancho: yo las traigo aquí, al campo de esa unanimidad, de esa conformidad en nuestros votos, y para que nuestro voto sea unánime, sea conforme, es necesaria la concurrencia del Gobierno, es necesaria la concurrencia de los Sres. Diputados que proponen las diferentes enmiendas, y esta concurrencia no puede conseguirse sino procediendo todos generosamente, según los verdaderos sentimientos de

nuestro corazón. Las enmiendas presentadas por todos los señores Diputados que lo han hecho, no han tenido otro objeto que el deseo del acierto, y éste no puede resultar sino uniendo un voto unánime que resuelva la cuestión de un modo grande, de un modo generoso, tal como han sido siempre las resoluciones de los Representantes del pueblo español. El medio de conseguir este gran resultado, esa unanimidad tan necesaria, consistirá en admitir, o el proyecto del Gobierno con alguna pequeña modificación, o el dictamen de la minoría con otra modificación, con otra enmienda que pueda contribuir a reunir los votos de todos los Sres. Diputados. Yo creo, señores, que exijo una cosa que puede ser, y que no es superior a las fuerzas de los Sres. Diputados: no pido más que el cumplimiento de una promesa.

Sí, el Congreso, como espero, después de la explicación hecha responderá del modo más franco, del modo más sincero, del modo más ingenuo con los habitantes de aquellas provincias. Si la explicación hecha ayer por el Sr. Luzuriaga ha podido lograr el objeto que todos deseamos, incluso los mismos señores autores de la enmienda, creo que el Congreso no la aprobará en el caso que no la retiren.

Por consiguiente, yo creo, señores, que el servicio mayor que la comisión en este caso pudiera hacer al Congreso sería hacer que esa enmienda se retirase o se modificase, si no en la manera que creyera más oportuna, que fuera al menos la que mejor conviniera, a fin de que combinándose con el Gobierno y la comisión pueda ponerse un término a esta cuestión, pues si no, no haremos más que hablar sin adelantar nada; y por más discursos que hagamos, no llegaremos al verdadero término de las cosas, y desde ahora anticipo que cuando examinamos este asunto debemos tener entendido que la guerra no está limitada únicamente a las Provincias Vascongadas.

Conozco la generosidad de aquellos naturales; sé que aman mucho al resto de la Nación, y que pasarán hasta si se quiere por humillaciones primero que volver a ensangrentar sus armas en los pechos de sus hermanos.

Señores, concluiré con las primeras palabras que principié mi discurso, diciendo que si alguna se hubiera escapado de mis labios que pueda herir en lo más mínimo la susceptibilidad de algún Sr. Diputado o de cualquiera otra persona ausente, por muy remota que esté del Congreso, la tenga por no pronunciada, por no salida de mis labios; yo me retracto de ella en obsequio de la paz que todos anhelamos.

El Sr. OLÓZAGA: Señores, yo me felicito sobremanera del estado a que ha llegado esta cuestión. Sin perder nada de su gravedad e importancia, reconocida por todos los Sres. Diputados, tanto los que han impugnado como los que han sostenido la enmienda, presenta, sin em-

bargo, al parecer, medios hábiles para que puedan conciliarse las opiniones de todos los que quieren la paz de España y la conservación de sus instituciones libres.

No es menester que yo manifieste ni los motivos ni las razones que justifican la presentación de esta enmienda, porque ya lo han hecho mejor que yo pudiera hacerlo los Sres. Sancho y Cortina. No es menester que yo repita ninguna de las manifestaciones que se han hecho acerca de la necesidad de convenir en un punto que no se presentaba bastantemente claro, ni en el proyecto del Gobierno ni en el de la comisión. Una deuda tenemos, señores; una deuda que queremos pagar, no sólo cumplidamente, sino con cuanta generosidad quepa en el círculo de nuestras facultades. Buscamos la expresión mejor, el modo más generoso y noble de pagar, y hemos creído que se consignaba en el art. 1.º de la enmienda. No me parece que será difícil demostrarlo; pero antes de entrar en el examen detenido del proyecto, creo indispensable separar dos cuestiones gravísimas que se han mezclado con la principal. Es la primera, señores, la de suponer que de nuestra decisión inmediatamente va a seguirse o la paz o la guerra de la España. Dijolo ayer así el Sr. Egaña.

El Sr. EGAÑA: Inmediatamente no.

El Sr. OLÓZAGA: Suplico al Sr. Egaña que tenga un momento de paciencia y no me interrumpa.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Egaña: el Reglamento no permite se interrumpa a ningún orador.

El Sr. EGAÑA: Pido la palabra para deshacer una equivocación.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela a V. S., porque no ha hablado en esta cuestión: se la concederé cuando le corresponda el turno.

El Sr. OLÓZAGA: A mí me es indiferente que se me interrumpa o no interrumpa; que se hagan estas manifestaciones o las otras, respecto a que yo de todos modos diré lo que pensaba decir con santa libertad, y bajo la responsabilidad moral que todos los Diputados tienen: lo he de decir sin que me arredren amenazas ni de paz ni de guerra; lo he de decir en defensa de la Constitución que hemos jurado, y a que ninguno queremos faltar. No hay nadie aquí que ni con reticencias, ni con amañños, ni de otra cualquier manera pretenda falsear la Constitución; y aun cuando lo hubiese, y se verificase la obra, sería ilegal, porque no hay facultades suficientes para ello; la obra perecería, y la Nación conservaría sus instituciones.

Rechazo, señores, con indignación las amenazas que se nos quieren hacer aquí, todos los argumentos *ad terrorem*, todos los medios de coacción que se quieran emplear en contra de la discusión, que debe ser

solemne y tranquila, en contra de la resolución, que debe ser tan espontánea como meditada. Es falso, señores, de todo punto falso, que de esta deliberación haya de resultar la paz o la guerra; y es una arteria indigna de Representantes de la Nación, y que no quisiera que se hubiera ni aun indicado aquí, donde se deben discutir con toda calma, con absoluta y santa libertad los intereses del país.

La cuestión, señores, es esta. Cuatro provincias españolas, teatro desgraciadamente por espacio de seis años de una guerra civil atroz y sangrienta, que de derecho no han dejado de pertenecer ni un solo instante a esta gran Nación, cuyo legítimo Gobierno han reconocido también de hecho sus capitales respectivas; cuatro provincias, en las cuales hemos conservado plazas fuertes con guarniciones en ellas, y un ejército que las ha ocupado más o menos, estas cuatro provincias españolas, de las más dignas de la Nación, de las más distinguidas por su laboriosidad, por sus virtudes y por los mismos resultados de esos fueros que ahora nos ocupan, resultados dignos de todo respeto y consideración para los legisladores; estas cuatro provincias, señores, tienen que ser administradas por el Gobierno y legisladas por nosotros. ¿Y cómo hemos de legislarlas nosotros? ¿Cómo las ha de administrar el Gobierno?

Esta es la cuestión, señores. Puede haber error en la resolución, puede haber parcialidad por una parte; puede haber intereses encontrados, puede haber amaños, intrigas de más de una especie por otra; y si nosotros no acertamos a separar lo que hay de cierto y de falso, lo que hay de real y lo que hay de aparente en los argumentos, puede ser que mezclado el error en esta ley, que debe influir grandemente en la prosperidad o desgracia de aquellas provincias, por la mala combinación de los elementos que tenemos entre manos, no consigamos hacer tan duradera y firme la paz obtenida en ellas, y que yo espero se generalice en todas las provincias de la Península. ¿No reparan, señores, los que dicen que vamos a decretar la paz o la guerra, que si se supone que la guerra se ha hecho por los fueros en esas provincias, tienen que confesar que han combatido contra los fueros los hombres más ilustrados de ellas, las familias más influyentes, los que en todas épocas han prestado mayores servicios a la Nación española? Si se combatía sólo por los fueros, entonces los habitantes heroicos de Bilbao, la Milicia Nacional de esas provincias, tantos patriotas como han sido sacrificados, combatían contra los fueros, y el quererles dar aquello contra que combatían es declararlos vencidos, humillados, e imponerles una ley contra la cual habían luchado.

¿No recuerdan, señores, los que así piensan o afectan pensar que si de esta manera creen que se ha hecho la guerra y sólo con este objeto,

en las ocasiones en que se ha mostrado con más seguridad y latitud la promesa o palabra dirigida a otorgar el restablecimiento de esa legislación foral o particular ha sido desoída la voz solemne del que se lo prometía? ¿No conocen que es mal medio para que la Nación española, aquí representada, en la parte que le corresponde, ceda, señores, a amenazas, ceda a intimaciones, ceda en fin, al terror, dé muestras de miedo y se doble a la fuerza de las circunstancias? Y si fuese capaz de tanta humillación la Nación española, y si los que la representan cediesen de este modo, ¿podrían aquellas provincias prometerse que este arreglo sería permanente y duradero? ¿No deberían temer que tan pronto como desapareciesen las circunstancias que habían impuesto esta ley desaparecerían también la misma y sus consecuencias? Este efecto, señores, me hicieron a mí ayer ciertas palabras que no hubiera querido por cierto oír de boca de un Diputado elegido por una de dichas provincias.

Bien conoce S. S. que los que tienen una representación especial como la suya deberían ser más sobrios y cautos que nosotros en expresiones de esta especie, porque la cualidad y el prestigio que esa representación lleva consigo da una fuerza que podría convertirse en su daño; porque cuando los anuncios son de paz y de guerra, ciertamente se da a entender que se quiere la guerra. Pero hoy, señores, son más graves y de más consideración estas reflexiones; hoy es más grave el punto, y es preciso examinarlo, y dejar a un lado ciertas ideas para venir a la cuestión con toda calma.

La comisión, ante la cual, como se nos ha dicho por el Sr. Cortina, ha podido el Gobierno manifestar si había algún otro compromiso, algún otro documento o hecho anterior que le ligase a cumplir con otra obligación más que con las que resultan del convenio o estipulación de Vergara; la comisión, que asegura que el Gobierno ha manifestado que no había ningún otro género de compromiso, nos ha puesto en entera libertad para que hagamos lo que más conviniera. El Gobierno hoy, no es culpa suya, es culpa de las circunstancias y del tiempo; el Gobierno hoy ha expuesto, si bien con cierta reserva, como conviene en circunstancias difíciles, que existe algún otro documento posterior a su manifestación primera que le hace insistir en su proyecto.

Vengo con esto a las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, palabras cuya trascendencia y gravedad en estas circunstancias no pueden menos de reconocer todos los Sres. Diputados; y antes de dirigirme a contestar a S. S., puede estar bien cierto de que no saldrá de mi boca ninguna expresión que recuerde sucesos que pudieran alejar involuntariamente la concordia y abrazo que recomendó S. S.

Ese abrazo a que nos brindaba S. S. se lo doy yo, no digo al Ministro de la Guerra, sino al mismo general Alaix, como prenda de la

paz, y como prenda segura de que de esta cuestión debe eliminarse, como lo haré ver, toda idea de partido, toda discusión que no conduzca a la que muy en breve debe ocuparnos. Por esto mismo, señores, y porque no me anima prevención de ninguna especie, porque si me animara la depondría, puesto que todo lo quiero sacrificar al objeto, por esto he sentido que el Sr. Ministro de la Guerra, entrando en una cuestión puramente parlamentaria, cuestión de Reglamento, tratase con un término militar, poco conforme, y a mi entender poco decoroso, una resolución respetable que el Congreso tomó en uso de sus facultades. Ya conocerá el Sr. Ministro de la Guerra que aludo a la expresión de calacuerda con que ha dicho que se ha entrado en esta discusión.

No se ha entrado en ella sino a paso regular, y según lo que previene el Reglamento; ley respetable para el Congreso y para el Gobierno mientras no se traspasen sus límites. Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que recordaba aquellos años en que España hizo tan extraordinarios sacrificios y ganó tantas glorias conquistando su independencia y echando los cimientos a la libertad consignada en la Constitución. Yo he oído con gusto los sentimientos de honor y entusiasmo militar del Sr. Ministro de la Guerra: pero recordando la analogía que pudiera haber entre el Rey prisionero entonces en Francia y la posición en que hoy se encuentra en aquel Reino el ridículo Pretendiente, escarnecido por todas las provincias del mismo Reino por donde pasa, ha dicho unas palabras que yo supongo que no han expresado de ninguna manera fielmente su intención. «No sólo está, dijo, en una posición semejante, sino que se halla en mejor, aludiendo S. S. al Pretendiente, en el día de hoy y la que tenía el Rey Fernando en Francia el año 8.» Yo estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Guerra no ha querido hablar en el sentido de que sean iguales las circunstancias. (*El Sr. Ministro de la Guerra pidió la palabra.*) Si gusta el Sr. Ministro de la Guerra, puede deshacer cualquier equivocación que haya yo podido padecer, pues esto me ahorrará el continuar hablando en un sentido tal vez equivocado.

El Sr. MINISTRO DE LA GUERRA: Yo no me refería a que la Nación se hallase en este momento como en aquella época: me refería a qué hay una persona que se halla en situación análoga a la que entonces tenía el Rey, y que así como entonces la idea de volver a éste a su Trono excitaba mi entusiasmo, así ahora en otras personas ilusas pudiera excitarlo en que algún individuo viniera.

El Sr. OLÓZAGA: Esas palabras que ha repetido el Sr. Ministro las recordaba yo, y sin embargo apunto esas otras de que estaba en mejor posición que el año 8 ó 9; pero me basta que no insista en esto el señor Ministro de la Guerra. Una indicación hizo también S. S. con la que mezcló mi nombre. Hablé de haberse buscado por dos o tres veces un

general extranjero para que mandase nuestros ejércitos, como si no hubiese un general español que diese cima a ello. Si con mi nombre, que sonó cerca de estas palabras, se quiere significar que yo pude saberlo como cualquier otro español, nada tengo que decir; pero si se intenta indicar que yo pude tener conocimiento de esto bajo un carácter semioficial o que tenga la menor relación con mi carácter público, declaro que el Sr. Ministro de la Guerra se ha equivocado.

En lo demás, por salir de la boca de S. S. son muy dignas de atención las palabras relativas a la pacificación de la España: yo hago la justicia que se merece al Sr. Ministro de la Guerra. Los términos en que ha manifestado la influencia que puede tener nuestra resolución en el Estado son muy dignos de tomarse en consideración y se acercan a la verdad. Su señoría, haciendo justicia a esas provincias, ha dicho: «no tengo miedo que se subleven: tengo amigos en ellas y noticias particulares; las conozco, y no son capaces de faltar si se las administra bien; pero a la larga, señores, podrían producirse malos resultados, podría haber una guerra, y consecuencia de ella podría ser lo que ahora debe ser efecto de esta ley.»

Yo estoy conforme con el Sr. Ministro de la Guerra, si no hubiese en los Cuerpos Colegisladores de España, si no hubiese en éste, ante el cual tengo el honor de hablar, toda la generosidad y prudencia debidas, si incorporadas a la Nación esas provincias, se viesan despojadas de su régimen administrativo, contrariados sus hábitos, variadas completamente sus leyes y autoridades y subrogadas otras que no han conocido o que tal vez han repugnado; si se las quisiese sujetar a disposiciones o reglamentos que aun en otras provincias habituadas a ellos, no producen buenos efectos.

En este caso, tal vez el cansancio y el recuerdo de las desgracias pasadas pudiera hacer que esas provincias se contuviesen sin sacudimientos violentos; pero no debemos tampoco perder de vista que *pudiéramos hacer un gran daño a la Nación* si imprudentemente tocásemos la obra de los siglos; y si a fuer de generosos, y queriendo abogar por una unidad quimérica, viniésemos, en realidad, a separar de la comunión y unidad española a provincias que tanto pueden contribuir al bien del Estado y tanto honor hacen a la Nación. De esto tendríamos que responder nosotros, y en este sentido, señores, es muy digna de consideración la posición de esas provincias; pero desde ahora puedo asegurar al Sr. Ministro de la Guerra que en el ánimo de ninguno de los señores Diputados ha existido jamás la idea de que los fueros particulares de las mismas, no sólo no sean reconocidos, pero ni aun alterados en lo más mínimo en todo lo que no esté en contradicción con la unidad de la Monarquía. Después, cuando llegue la ocasión, procuraré demostrar

que el espíritu de la enmienda en nada se opone a esto; pero no es ésta la cuestión del momento, ni se debe tocar hasta que se descienda al pormenor de los artículos, anticipando yo desde luego la idea de que la enmienda no da margen a semejante inculpación, y que cumple al objeto que todos nos proponemos.

Demostrado, pues, aunque con rapidez, porque no creo que deba insistirse mucho en ello, que no hay temor inmediato de ninguna especie, que no hay coacción de ninguna clase, que hay, en fin, cuanta libertad se necesita para deliberar, sin que amenazas de ninguna naturaleza puedan influir en el ánimo de los Sres. Diputados, es también del caso demostrar que no hay aquí cuestión de partidos, y con esto responderé a esta especie vertida en su discurso por el Sr. Iñigo y también por algún otro Sr. Diputado. No, señores; no la hay, ni existe semejante cuestión, ni ha sido el ánimo de los que hemos firmado la enmienda el prejuzgar y prevenir la discusión, ni el oponer embarazo ni dificultad alguna al Gobierno; antes por el contrario, si algún objeto se descubre en ella, después del de pagar nuestra deuda, es el de evitar al Gobierno los daños inmensos que una aprobación poco reflexiva de un artículo de su proyecto pudiera producir a la Nación. No hay aquí, pues, cuestión de partido, porque faltan los motivos que pudieran crearla.

Ninguno de los dos en que se puede considerar el nacional puede decir que sus principios, puede decir que sus hombres, puede decir que sus antecedentes le ligan más o menos a la cuestión de los fueros; todos pueden venir aquí, todos pueden tomar parte a fin de solventar las grandes dificultades que se presenten.

Los que respetan con una especie de religiosidad lo que es la obra de las edades; los que respetan la tradición sobre la ley viva; los que tratan de conservar antes que de crear y de innovar, por más ventajas que resulten de la innovación, esos dirán: «Nosotros acatamos esos fueros cuya memoria se pierde en la nube de los siglos; nosotros queremos conservar en esas provincias unas instituciones a que con razón están tan ligadas y apegadas.» Los que desean, señores, la intervención popular en todos los negocios públicos; los que reconocen derechos en todos los ciudadanos, y que quieren se consulte su voluntad en ciertos casos, principalmente en orden al modo de ser representados; los que desean que el país se administre por el mismo país; los hombres, en fin, del otro partido, dirán: «Si tenemos nosotros la prueba en nuestra casa de que la libertad es más antigua que el despotismo, de que la libertad es más fuerte y poderosa que el imperio y las dominaciones de los déspotas, conservemos ilesos estos testimonios que lo acreditan.» Sin em-

bargo, los unos y los otros estoy seguro que dirán: «Mucho encontramos que admirar y respetar, pero también encontramos dificultades.»

Los que deseen un Gobierno fuerte; los que están por el sistema de centralización administrativa; los hombres a quienes primero he aludido, esos dirán: «¿Y no podrá menoscabarse la fuerza del Gobierno, no podrán resultar embarazos y obstáculos a su marcha firme y uniforme cuando haya provincias que se administren por sí solas, que recauden y realicen sus contribuciones del modo que les parezca, y tengan hasta sus encargados particulares para esto?» Los otros hombres de diverso modo de sentir, ¿no podrán temer que sus principios políticos, que las formas modernas puedan resentirse algún tanto, puedan menoscabarse un poco si se admiten sin la menor limitación esos fueros cuya existencia, repito, es tan antigua que se pierde en la noche de los tiempos?

Unos y otros hombres, por consiguiente, pueden y querrán tomar su parte en la deliberación acerca de la legislación foral; unos y otros tienen su objeto en esto, pues todos pueden recelar que se contraríen o cuando menos se menoscaben sus doctrinas. Pues si supuesto esto, falta el fundamento principal, la razón esencial para que esta cuestión sea de partido, ¿qué otra cosa pudiera haber sucedido? Yo lo diré, señores, con entera franqueza, y lo diré en honor de los Ministros que ocupan esos asientos; pudiera haber sucedido, y aun era lo más probable, que esta cuestión hubiese coincidido con el predominio de uno de los dos partidos sobre el otro, es a saber: que el uno hubiese ocupado el poder, y que una mayoría superior parlamentaria hubiese colocado al frente de aquél a los hombres más distinguidos, a los que representaban mejor su partido; y entonces es cuando sería natural, aunque siempre digno de lamentarse, que se tratase de contrariar los planes, de menoscabar la gloria de sus adversarios políticos, a fin de que no pudiesen completar la obra que habían preparado.

Pero en el día, señores, hay que hacer una justicia respecto de los individuos que componen el actual Gabinete; hay que confesar que no son hombres que representen ninguno de los partidos en que está actualmente dividida la Nación española, si bien puede haber algún antecedente que los ligue más o menos a éste o aquél. No hay, pues, empeño ni compromiso alguno por parte de ningún partido en sostener con demasía ni en atacar esta cuestión; circunstancia que es muy importante a mi modo de ver, porque además de facilitar la solución, aleja también las intrigas, así de aquellos que quisieran echar a un lado la Constitución, como de los que tratasen de apelar a la fuerza y al poder para dar la ley a los que han sido vencidos del modo que el Congreso sabe. Por consiguiente, estando todos en el caso de considerarse auxilia-

dores eficaces del Gobierno, respecto del fin que se propone, no debe éste poner la menor duda en que todos corresponderemos a los sentimientos patrióticos que animan a sus individuos.

Resulta, pues, señores, de lo que voy diciendo hasta aquí, que somos libres, absolutamente libres en la deliberación que vamos a tomar; segundo, que somos imparciales, absolutamente imparciales en la manifestación que hagamos de nuestros principios, y mienten o se equivocan los que otra cosa quieran suponer.

Esto supuesto, voy ya a entrar de lleno en la cuestión. Ha dicho el Sr. Iñigo, a mi modo de ver con mucha exactitud, que quizá sin culpa del Gobierno, la manera con que formuló su proyecto de ley pudo influir en la divergencia de opiniones y dificultar la resolución.

Esto, señores, es lo que ha pasado en esta difícil cuestión, en la que tan acordes estábamos todos, hasta que el Gobierno presentó su proyecto. Había presidido a aquel acto tan tierno y patriótico con que recibimos la manifestación del suceso de Vergara la mayor armonía; habían confirmado nuestras primeras palabras ese mensaje justamente calificado de todos como generoso y como digno de los Representantes de la Nación española; y después de estos actos públicos de todos conocidos, había, bien lo saben los Sres. Diputados, un acuerdo tan grande, una armonía, una conformidad en nuestras opiniones, un deseo de que nos manifestáramos acordes con lo que había manifestado también el Gobierno y la opinión pública demandaba para solemnizar el triunfo de Vergara, mil veces más apreciable que tantos otros en que se derramó a torrentes la sangre española, cuando de repente, antes del tiempo en que pudiéramos pensarlo, mucho antes de que el Congreso estuviese definitivamente constituido, cuando bien se sabía que no había suficiente número de Diputados para deliberar acerca de ningún proyecto de ley, tuvo por conveniente el Gobierno presentarlo tal como los Sres. Diputados lo conocen; y entonces fue unánime también el sentimiento, fue general la extrañeza con que todos vieron que se confirmaban absolutamente los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, y que se dejaba para otro tiempo su modificación.

Este, señores, es el vicio esencial del proyecto del Gobierno; éste sin duda el origen de la diferencia de opiniones en los señores que componen la comisión, y ésta la causa de la triste necesidad en que nos hemos visto algunos de presentar la enmienda que en este momento está ocupando la atención del Congreso.

Dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que había en su proyecto dos épocas. No pudo entonces S. S. descender a designarlas, porque habló por incidencia con motivo de la enmienda sobre si se tomaría o no en consideración. Yo siento tener que preceder en la palabra a S. S.,

o a cualquiera otro de los Sres. Ministros que pensase usarla para aclarar el pensamiento del Gobierno; porque si fuese tal como yo presumo y como dan a entender algunas indicaciones de SS. SS. y de otros Sres. Diputados, con especialidad ayer el Sr. Luzuriaga, yo desde ahora estaría conforme con el proyecto del Gobierno: si esa modificación que se nos ha indicado fuese tal como yo presumo, no había motivo de diferencia, no habría inquietud en esas provincias, no habría aquí diversidad de pareceres, ni yo me vería en la precisión de molestar en este momento la atención del Congreso para persuadirle a que apruebe la enmienda.

En dos épocas dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se dividía su proyecto; en dos tiempos, hablando militarmente, ha dicho después el Sr. Ministro de la Guerra que se divide: la idea viene a ser la misma. ¿Cuáles son, señores, esos dos tiempos, esas dos épocas? A falta de la explicación del Gobierno, tengo yo que adivinar; pero no me parece difícil atinar con la intención que ha tenido en esto. La primera época es la del art. 1.º, esa en que por el convenio de Vergara, en medio del alborozo general que hubo por ver terminada una guerra tan sangrienta, dijimos nosotros generosamente: confirmamos o restablecemos los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra. ¿Cuál será la segunda época? Una incierta, señores, una que vendrá en tiempo oportuno, como dice el proyecto del Gobierno, y en la cual diremos: vamos a examinar los fueros que confirmamos allá en medio del alborozo general, de las manifestaciones del regocijo público; vamos a ver si perjudica a esas mismas provincias o a las demás de la Nación, o si son contrarias a la Constitución.

Si éstas son las dos épocas, si éstos son los dos tiempos, si éste es el pensamiento del Gobierno, entonces, a mi modo de ver, es inadmisibile el proyecto sin la modificación que en la enmienda en cuestión se hace en una y otra. Dije antes que era en beneficio del mismo Gobierno, que no puede tener otro interés que el bienestar de la Nación, que era para evitarle grandes compromisos, para desobstruirle muchísimas dificultades, por lo que los autores de la enmienda modificaban esencialmente su proyecto respecto a la primera. Y si no, dígame el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: si la ley se aprobase tal como el Gobierno la ha presentado, ¿qué sucedería?

Que desde su promulgación quedaban confirmados, restablecidos, en completa ejecución todos los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra. ¿Y todos los fueros, señores, son compatibles, no digo yo con la Constitución, pero con la unidad política de la Monarquía? Las leyes, como dijo ayer el Sr. Luzuriaga (tendré que referirme muchas veces a S. S., porque su discurso me satisfizo, y S. S. conoce más a fondo que

yo los fueros de aquellas provincias y los principios generales de política y legislación), que hagan los Diputados de aquellas provincias en unión con los de las demás del Reino pasarán después a ser revisadas por otros en una provincia, por un asesor en las demás? ¿Habrá unidad en la Monarquía, cuando los preceptos generales de ella, cuando lo que recibe la sanción soberana después de oír a los Representantes de los pueblos, tenga que sujetarse a la humillación de un subalterno, de un asesor o lego, aun cuando por su carácter tenga otro nombre, o apasionado, o interesado quizá en miras diferentes que las del Gobierno?

Y prescindiendo de las consideraciones legales, y suponiendo por un momento que pudiese anudarse la unidad así rota, el Gobierno de S. M., responsable, como también se dijo ayer, de lo que sucede, así en las provincias regidas por la Constitución, como en las que se rigen por leyes especiales, como sucede en Ultramar, ¿querría verse despojado de todos los medios de acción y defensa, de toda influencia legítima en aquellas provincias, desde el momento en que se promulgase la ley?

Es claro que no. No ha podido ser ésa la intención del Gobierno; pero ha faltado entonces en su art. 1.º la modificación que se anuncia, aunque no conozcamos sus términos. Y prescindiendo todavía de esto, y suponiendo eso posible, y suponiendo que hubiese un Gobierno que lo intentara, ¿creerían los Sres. Ministros que sería político el otorgar desde luego a esas provincias todos los fueros que han tenido en tiempos en que pudieron convenirles, y que después, o no son necesarios o son perjudiciales, y que cuando los hubiesen recobrado tan completamente como si hubiesen triunfado e impuesto la ley al resto de la Nación, cuando se viesan en posesión de esos fueros que sólo pudieran servirles de orgullo, porque de utilidad no les servirían, vendría tan fácilmente una época en que pudiéramos reformar lo que así habían recobrado? ¿No conocen SS. SS. el sentimiento de la posesión cuán fuerte es?

Pues si ahora vuelven a la posesión de lo que tan vivamente desean, si recobran lo que acaso no les convenga, pero que su orgullo pudiera muy bien hacerles creer que habrían conquistado, ¿habrá después ocasión oportuna, se encontrará momento a propósito para decir: eso que tanto os place, eso que tanto orgullo os causa y que entonces os dimos con toda extensión, va hoy a ser examinado por los Diputados de la Nación? Señores, si ahora que el régimen constitucional está reconocido en las provincias, si ahora que desde el Ayuntamiento de Estella hasta el del último pueblo han reconocido las autoridades del Gobierno, todavía se nos amenaza con la guerra y se nos quiere causar coacción, ¿qué sucedería cuando no hubiese allí más que el régimen foral y estuviesen en completa independencia de la Metrópoli?

Medítenlo bien, y con el sincero deseo de conservar la paz que estoy seguro les anima, y a buen seguro que quisieran arriesgarse, primero, a responder de la unidad de la Monarquía, como quedaría rota si se aprobase como está el art. 1.º de su proyecto, y segundo, a causar en España un trastorno cruento, como se causaría el día que se quisieran modificar los fueros que ahora se les otorgan sin restricción ninguna. Y después de esto, señores, ¿habrá quien dude que era necesaria una enmienda para un proyecto que tales riesgos ofrecía, para un proyecto que no establecía el intermedio necesario de anudar las dos épocas, la del otorgamiento y la de la modificación? ¿No había otros medios que los que tan brevemente se consignan en estos dos artículos para conseguir el grande objeto a que hemos sido llamados, que es administrar bien aquellas provincias sin perjuicio de las demás?

Dos medios, señores, se presentarían naturalmente al Gobierno cuando se ocupó, aunque fuese con la precipitación necesaria, de la redacción de este proyecto. El uno sería el de no conceder desde luego sino aquello que fuese compatible con la Constitución del Estado, y el otro el de designar cuáles fueros estuvieran en esta situación y que por consiguiente pudieran plantearse inmediatamente.

La designación general no podía fijar a su juicio la aplicación del principio. La enumeración clasificada de los fueros podía darnos aquí la ilustración suficiente para examinar con la libertad debida cuáles serían compatibles con la Constitución y cuáles no. Pero el Gobierno no creyó que debía seguir uno ni otro camino. ¿Y ese vacío, esa laguna que quedaba entre uno y otro artículo no se había de llenar? ¿No era deber nuestro al menos procurarlo? ¿Y es hacer la oposición al Gobierno el intentarlo? ¿No es presentarle los medios de que pueda salir tan felizmente como apetecemos y es de esperar que todos salgamos en esta cuestión? Pues eso es lo que se ha intentado en la enmienda que nos ocupa.

Sin compararla, porque ya no es del caso, con los proyectos de la comisión, el pensamiento dominante, mejor diré, su único pensamiento es hacer que esas provincias no sean causa de la ruina de las instituciones de esta Nación, y que al concluirse gloriosamente una guerra por haberse entendido los españoles que se la hacían, no prestemos ocasión a que los enemigos de España y de la libertad preparen la ruina de una y otra.

Es menester que en el proyecto haya, sean cualesquiera los términos, una explicación precisa, entendida por todos, que demuestre que la Constitución de la Nación española, que ese régimen que se ha dado y con el cual debe repararse de los males de la guerra y llegar al gran porvenir a que está destinada por la Providencia, no ha de ceder ni

por un momento a ninguna legislación particular, a ninguna concesión de ninguna especie, y mucho menos a ninguna amenaza.

Importa poco los términos; los autores de la enmienda no los sostendrán; lo que sí importa es que este principio se salve. No se salva por orgullo, no se salva por apego a una obra en que más o menos parte han tenido algunos de los firmantes de la enmienda; se salva por amor a esa misma paz; se salva porque España, que ha padecido en seis años tantos desastres, que ha sido tratada como bárbara por tantos que debían haberla favorecido y se han atrevido a escarnecerla, recobre a beneficio de estas instituciones la dignidad que ha tenido, y ocupe en la Europa el lugar que ha ocupado en otro tiempo, y a que sin duda está predestinada. ¿Y rompiéndose ahora el pacto que liga a todas las provincias, rompiéndose ahora los juramentos que hemos prestado aquí, rompiéndose la aceptación franca y solemne que oímos en este sitio el 18 de junio de 1837, ¿qué sería de las demás provincias? Volvamos a ellas los ojos; no miremos siempre de un lado. ¿Y qué sería de este pueblo, que ha entrado en las grandes reformas que el siglo anterior preparó; de este pueblo que ha sufrido revoluciones, que ha padecido desastres, que ha visto perecer sus mejores hijos en defensa de su independencia y libertad? ¿Qué otra la sustituiría a ésta? ¿Qué otros hombres gobernarían? ¿Qué principios serían los que prevaleciesen? ¡A qué confusión se nos quería llevar! Y, señores, esto es lo que no queremos perder de vista ni un instante; esto es lo que debe ponerse a salvo; esto es lo que no podemos menos de respetar todos, pues nuestras mismas facultades habrían cesado desde el momento que lo intentáramos.

Reconózcanse, pues, a esas provincias sus fueros. A ello nos liga una palabra que respetamos, palabra que dimos y palabra que hemos declarado deuda nacional; ningún hombre pudo jamás aspirar a mayor gloria que el que la pronunció; los representantes de la Nación la cumpliremos; a ello nos liga, no sólo el empeño contraído, sino un principio de política de que nunca podríamos desentendernos. Conservemos, pues, a estas provincias todo lo que ha hecho su felicidad y su grandeza, sin destruir por eso la unión de ellas con el resto de España.

Piensan algunos que con esto se restringen los fueros, se menoscaba la felicidad de estos pueblos, y se contraría la opinión dominante. Haga plaza el entusiasmo y el fanatismo dé lugar a la razón, descendiendo a pormenores que hagan conocer lo vago y apasionado de ciertas declamaciones.

No intento yo molestar mucho al Congreso con un examen comparativo de los fueros, tal como los conozco, con la Constitución del Estado. Sin embargo, me parece no llevará a mal que analice, aunque en

grande, esta misma Constitución. La Constitución de 1837, trabajada con el método posible, puede reducirse a tres grandes divisiones. En la primera se consignan los derechos y deberes políticos de los españoles; en la segunda se distribuyen los Poderes del Estado, y en la tercera se hacen algunas indicaciones nada más que para consignar el principio de ciertas instituciones populares.

En la Constitución se huyó del peligro que se creyó existía en otras Constituciones cuando consignaban principios abstractos, cuando daban como leyes algunos teoremas del derecho público o de legislación; pero se huyó también de la teoría contraria, que condena la consignación de los derechos o la tabla de ellos en las Constituciones; y se encontró felizmente un medio por el cual no haya abstracción, ni deje de haber las garantías que los individuos de una Nación necesitan para su seguridad y bienestar. No se dijo por consiguiente «todos los españoles son iguales ante la ley», ni otras expresiones que a algunos parecen exageradas por más que sean necesarias al hombre en estado de sociedad; pero se dijo: «los españoles todos son admisibles a los cargos públicos». Aquí la igualdad política. «Serán todos regidos por unos mismos códigos.» Aquí la igualdad civil. ¿Hay en estos principios, ni en el que consigna la obligación que tienen todos de contribuir a las cargas del Estado y defender la Patria con las armas, hay algo que se oponga al régimen de esas provincias?

El Sr. Luzuriaga demostró ayer que no; antes por el contrario, las da una participación generosa de las mejoras que se han recobrado a costa de tanto trabajo y tanta sangre como se ha vertido. Los fueros, tan respetables por su origen, por los buenos efectos que han producido; tan respetables, por más que se resientan en parte de la grosería de los tiempos en que tuvieron principio, esos fueros no podían contener ciertas garantías que el estado moderno de la sociedad ha conquistado. Pues bien: en esa parte de la Constitución no hay restricción ninguna hacia los fueros, y hay por el contrario concesiones muy generosas, que no pueden menos de lisonjear, no sólo a los que no han estado con las armas en la mano, sino a los que nos han hecho la más cruda guerra. No hay nadie que no quiera para sí la seguridad del hogar doméstico y la facultad de poder manifestar sus pensamientos por medio de la prensa libre. Eso tendrán los navarros y vascongados, y además tendrán los fueros que no se opongan con la Constitución de 1837.

(Continuará en el próximo número.)